



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA DE PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cabrera Sirlupu, Anthony Jose (orcid.org/0000-0002-3513-731X).
Guanilo Guevara, Norma Victoria (orcid.org/0000-0002-3497-1855).

ASESORES:

Mstra.LLaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X).
Dr. Castañeda Cruzado, Manuel Stefan (orcid.org/0009-0006-3716-6970)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ
2023

Dedicatoria

Este presente trabajo se lo dedico en a mis padres, mi hija y mi hermana que siempre me brindaron su apoyo incondicional y fueron mi mayor fortaleza para seguir adelante, también a mi ángel Helig que desde el cielo se sienta orgullosa de ver a su mamá que nunca se rindió y supo sacar adelante a su hermanita.

(Guanilo Guevara, Norma Victoria).

Este presente trabajo se lo dedico en primer lugar a mis padres y a mis hermanos que me apoyaron y motivaron para poder llegar a este momento de mis estudios, ya que siempre estuvieron presentes para apoyarme moral y psicológicamente.

(Cabrera Sirlipú, Anthony José)

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a mi familia que siempre estuvieron conmigo desde un principio de mi carrera profesional y fueron mi gran mayor motivación e inspiración por el cual surgí en la vida y supe enfrentar cualquier obstáculo.

(Guanilo Guevara, Norma Victoria).

En primer lugar, doy gracias a Dios por guiarme en la vida y a mi familia por estar siempre apoyándome, especialmente a mis padres por ayudarme a cumplir mis metas.

(Cabrera Sirlipú, Anthony José)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.", cuyos autores son GUANILO GUEVARA NORMA VICTORIA, CABRERA SIRLUPU ANTHONY JOSE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 27-11- 2023 20:02:44

Código documento Trilce: TRI - 0668118



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GUANILO GUEVARA NORMA VICTORIA, CABRERA SIRLUPU ANTHONY JOSE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANTHONY JOSE CABRERA SIRLUPU DNI: 72680015 ORCID: 0000-0002-3513-731X	Firmado electrónicamente por: ACABRERASH10 el 27-11-2023 19:51:53
NORMA VICTORIA GUANILO GUEVARA DNI: 71880416 ORCID: 0000-0002-3497-1855	Firmado electrónicamente por: NGUANIOLOG el 27-11-2023 19:46:11

Código documento Trilce: TRI - 0668119

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I.INTRODUCCIÓN:	1
II.MARCO TEÓRICO:.....	4
III.METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V.CONCLUSIONES.....	65
VI.RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS	67
ANEXOS.....	73

Índice de tablas

Tabla 1. Sobre los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.....	18
Tabla 2. Sobre el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales	39
Tabla 3. Sobre los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático	50

Resumen

La tesis buscó analizar la aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en el Distrito Fiscal de Trujillo. Para ello, se consideró el tipo básico, de enfoque cualitativo, con un diseño de estudio de caso. Para el desarrollo se diseñó y elaboró el instrumento de recolección de datos, se aplicó el instrumento, se procesó la información, se analizó e interpretó la información y se elaboró el informe respectivo. Analizando la participación de fiscales, abogados, agentes de la Policía Nacional y su impacto en las referidas investigaciones, buscando precisar las razones y circunstancias que conllevan a la inexistencia de los indicados indicios y a la falta de identificación e individualización del sujeto agente responsable del hecho denunciado; como resultados se concluyó que la aplicación de la ley 30096 es eficiente en el delito de fraude informático. Finalmente, se evidenció que la delimitación sobre el bien jurídico protegido para el delito de fraude informático cuenta con una correcta tipificación; además, porque la Ley N°30096 y la Ley N°30171 son eficientes en el delito de fraude informático.

Palabras clave: Delitos de fraude informático, archivo de investigaciones, Delito Informáticos Contra el Patrimonio, Ley N°30096, Criminalidad Informática.

Abstract

The thesis sought to analyze the application of Law 30096 and tax filing in computer fraud crimes in the Trujillo Tax District. To do this, the basic type of qualitative approach was demonstrated, with a case study design. For the development, the data collection instrument will be designed and developed, the instrument will be applied, the information will be processed, the information will be analyzed and interpreted, and the respective report will be prepared. Analyzing the participation of prosecutors, lawyers, agents of the National Police and their impact on the aforementioned investigations, seeking to specify the reasons and circumstances that lead to the non-existence of the indicated indications and the lack of identification and individualization of the subject agent responsible for the reported event; as a result, it is concluded that the application of Law 30096 is efficient in the crime of computer fraud. Finally, it is evident that the delimitation of the legal asset protected for the crime of computer fraud has a correct classification; Furthermore, because Law No. 30096 and Law No. 30171 are efficient in the crime of computer fraud.

Keywords: Computer fraud crimes, Research Archive, Computer Crime Against Wealth, Law No.30096, Computer Crime.

I. INTRODUCCIÓN:

El uso de Internet ha tomado mucha relevancia durante los últimos años, esto ha brindado innumerables beneficios, tanto en el ámbito académico como social, y es considerada como una herramienta indispensable, también permitió en abrir una ventana para mandos delictivos. Se han reclamado nuevas víctimas debido a la averiguación incluida en diversos correos electrónicos, difusión y enlaces falsos que, utilizando datos, para provocar la exposición y enajenación de los activos de muchos usuarios. Existe una Ley N° 30096 que busca disminuir los hechos criminales del delito de fraude informático, sin embargo, generó inseguridad y alarma constante, por lo que se considera ineficiente dicha normativa; como consecuencia de no poder dar calma a la población peruana.

Por otra parte, cabe señalar que los autores Vigo y Zavala (2021) se refieren que en el artículo 8° de la Ley N°30096 revocada por la Ley N.º 30171 en el periodo 2014, por lo cual los delitos informáticos utilizados para monitorear y denunciar actividades ilícitas empleando la comunicación electrónica o redes donde el perpetrador no ha sido identificado, de tal manera que los operadores de justicia, han determinado que es una norma ineficaz a la hora de establecer las sanciones legales a causa de la complicación, normalizando estos delitos por personas con un amplio conocimiento de la web.

Los estafadores siempre se imponen para engañar a sus víctimas, más aún cuando la estafa se realiza como un simple delito como resultado del robo o hurto de dispositivos móviles por parte de sus dueños, por lo que desde ese momento existe un concurso de delitos, considerando que la mayoría de los interrogados afirmaron que el progreso tecnológico es bueno y debe ser regulado por leyes más específicas, debido a que en la sociedad actualmente es muy frecuente utilizar cada día más el internet para todas las actividades diarias, aprovechando las peculiaridades del delito informático que quebrantan el patrimonio, conduciendo al deterioro de la aclaración del reglamento que no posibilita sanciones efectivas.

En tal sentido, permitió deducir que de acuerdo a lo antes expuesto y la jurisprudencia internacional, se necesita la reforma de la normativa, tomando en consideración los diferentes progresos tecnológicos y los diferentes delitos ocurridos; tanto más en el caso de que la norma describe de manera global varias

conductas condenables produciendo ineficacia de la norma en los procesos de los casos de este asunto; dado que varios abogados desajustan acerca de los medios previstos apreciados en estos tipos de delitos; dada la tergiversación del artículo 8° de la ley correspondiente, no existe preparatoria, negativa investigación efectiva generando deficiencia en las investigaciones por su sofisticado modo de operación, no ha surgido los efectos esperados, por la cual tuvo origen a esta legislación.

Además, se ha identificado los factores legales que influyeron en el archivamiento de los delitos informáticos.

Finalmente, Canelo (2022) se refiere a la situación procesal cuando se cometen delitos informáticos por medio de las redes sociales. Una de las esenciales razones por las que la mayoría de los delitos cibernéticos son archivados, es debido a la insuficiente evidencia, la ausencia de análisis forense y la carencia de aprendizaje de expertos técnicos, que conduce al archivo de los delitos.

Por lo tanto, se planteó la siguiente pregunta general: ¿Cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023? Y como preguntas específicas tenemos; 1): ¿Cuáles son los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096?, 2): ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales?, 3): ¿Cuáles serían los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático?

Acerca de la justificación teórica, se buscó analizar y dar un alcance sobre la ineficiencia legislativa sobre el delito de fraude informático de la Ley N° 30096, respecto a la justificación metodológica, el trabajo está basado en indagaciones para saber en qué concepto es ineficiente la legislación y llegar así a tener resultados de nuestra realidad problemática. Justificación práctica, se describió los factores que conllevan a que esta norma sea ineficiente.

En consecuencia, se debe considerar los siguientes objetivos, general tenemos: Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023 y como objetivos específicos tenemos: 1) Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096, 2) Determinar cuál es el

bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales, 3) Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

II. MARCO TEÓRICO:

Es apropiado comenzar haciendo referencia a los trabajos anteriores en los que se basó la investigación, de los que se han hecho acto de presencia en el ámbito nacional, destaca el estudio realizado por Quispe (2020) Esta investigación tuvo el objetivo amplio de establecer los factores que condicionan el archivo de investigaciones por el delito de fraude informático en La Libertad 2019. Esta investigación es de tipo práctica, para la extracción de datos se utilizó tanto una encuesta, como un cuestionario. El proyecto concluyó que existen deficiencias en tecnología, infraestructura, recursos humanos y capacidades que impiden que las funciones del personal policial de la DIVINCRI y del Ministerio Público se desarrollen a su máximo potencial.

Así mismo los autores Vigo y Zavala (2021), el objetivo de este proyecto fue analizar las consecuencias de la ineficiencia regulatoria para la protección de las víctimas de phishing en las entidades financieras, tal como se planteó en Lima 2020. El análisis de los efectos que produce la inefectividad regulatoria para la protección de las víctimas demostró que la norma es ineficaz porque el fraude informático se basa en la falta de empleo de las mismas y la ausencia de la aplicación de la sanción; por lo que se determinó que la aplicación de la norma es ineficaz porque de todas formas los delitos informáticos violan la propiedad y provocan una disminución en la interpretación del artículo 8 de la Ley 30096.

De ello se pudo inferir, de acuerdo con los expertos y la jurisprudencia internacional, que es necesario modificar la norma teniendo en cuenta los diversos avances tecnológicos y los tipos de delitos que han aparecido con ellos; esto es especialmente cierto cuando la norma se establece de manera general algunas acciones punibles generando ineficacia normativa en el desarrollo de los casos de esta materia; porque muchos abogados discrepan acerca del modus operandi

Por consiguiente, tenemos también al autor Chupillón (2022) en esta investigación tuvo como objetivo analizar la relación del fraude informático a consecuencia del robo de equipos celulares, la investigación es de carácter explicativo; la recolección de datos se dio a través de los análisis de documentos y la entrevista. Finalmente, el investigador llega a la conclusión de que los ciberdelincuentes utilizan sus conocimientos tecnológicos para engañar a sus

víctimas a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o direcciones de páginas electrónicas, utilizando siempre el engaño para obtener información de sus víctimas y hackear los sistemas.

Este comportamiento afecta negativa y emocionalmente los derechos patrimoniales de las personas perjudicadas porque les genera pérdidas económicas.

Se observa cómo estos tipos de delitos han aumentado dramáticamente en nuestra nación, por lo que es crucial comprender las justificaciones legales que ofrecen los fiscales penales a cargo de tal investigación para la preservación de la información sobre delitos informáticos, en el cual el Ministerio Público o sus intermediarios, tales como los fiscales que conocen de la denuncia penal, tienen a su cargo la ejecución legal de la acción penal.

Dichos archivos como consecuencia de la investigación de delitos informáticos, pueden basarse en una variedad de justificaciones legales, incluyendo el hecho de que se desconoce la identidad del autor del delito o que el delito no es justificable penalmente por las razones para extinción prevista en la norma. En consecuencia, a ello la investigación busca desarrollar el estudio de los motivos y fundamentos jurídicos que el fiscal utiliza para el archivamiento de las denuncias que se realizan sobre los delitos informáticos.

Igualmente, el escritor Mancilla (2022) cuyo objetivo fue examinar cómo se relacionaba la acusación fiscal con el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima. Dicha investigación es de tipo básica, la muestra de estudio estuvo conformada por 51 personales de la Fiscalía Corporativa Especializada en Cibercriminalidad de Lima Centro, 100 policías que son personal de la división de investigación de delitos de alta tecnología y 30 abogados expertos. Finalmente, concluye afirmando que fue posible determinar la trascendencia jurídica, así como de la Ley N° 30096 y su modificatoria de la Ley N° 30171 del Código Penal Peruano las disposiciones relativas al delito de estafa informática son insuficientes.

Esto se debe a que hay muchas formas diferentes de cometer fraude informático, lo que hace que las leyes mencionadas anteriormente queden obsoletas.

Según los autores Allano y Galindo (2022) cuya investigación tuvo como objetivo identificar deficiencias legislativas en la Ley N° 30096, dicha investigación estuvo orientado a un tipo básico. Finalmente, el proyecto concluye que, se ha determinado ineficiencias legislativas en la Ley N.º 30096 en relación al delito de fraude Informático, el cual, si bien ha delimitado la tipicidad y antijuridicidad del mismo, debido a que no protege a los agraviados del delito de fraude informático, toda vez que no establece medidas protectoras o preventivas que puede realizar el sujeto pasivo una vez percibido el ataque.

Precisamente, al igual que el procedimiento de identificación del receptor a quien se ejecutan los depósitos bancarios no autorizados por el titular de la cuenta bancaria, todo ello con el propósito de establecer una denuncia formal contra un presunto causante del delito, evitando así la orden de archivamiento de la investigación preparatoria por la falta de individualización del autor del delito, quedando impunes en su investigación.

En esta investigación, Custodio (2021) también tuvo como objetivo determinar las modalidades penales actuales del delito cibernético en el delito de fraude informático, que debe regularse explícitamente incorporarse al Artículo 8 de la Ley N° 30096, la investigación es de tipo descriptiva; la muestra de estudio conformó 05 jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 05 fiscales Penal del Ministerio Público sede Chiclayo y 60 abogados penales del Colegio de Abogados de Lambayeque, es necesario resolver los procedimientos penales del delito para que estas circunstancias ilegales no sean cuestionadas por el vacío legal disponible en la Ley.

Cabe recalcar lo también dicho por Vitteri (2022) cuya investigación tuvo como objetivo determinar los mecanismos jurídicos para implementar la Ley N° 30096 de Delitos informáticos contra el patrimonio frente a las nuevas tecnologías informática, dicha investigación es aplicada. La muestra de estudio estuvo conformada por 5 fiscales, 5 policías y 5 personas de conocimiento en dicha problemática. Se utilizaron entrevistas y observación documental para recopilar la información. Finalmente, el proyecto llega a la conclusión de que el proceso de investigación preliminar es defectuoso, por lo que no hay pruebas suficientes en los tribunales.

En el ámbito internacional, se pudo encontrar información de gran notoriedad para la investigación.

Pues, en Colombia Peña (2023) en su investigación tuvo como objetivo analizar los delitos informáticos referidos a los clientes financieros en Colombia, dicha investigación fue de análisis cualitativo. Finalmente concluyó que, el análisis de la investigación parte de un hecho controvertido y actual, en el sentido que las vulneraciones económicas por medio del internet se han ampliado de manera progresiva y preocupante con una afectación directa del consumidor financiero y quizá redundando en la confianza del usuario al momento de efectuar transacciones en línea y esto perjudica la dinámica de la economía, que innegablemente tiene nuevas formas de interactuar en el universo web.

A modo que, en México, Carriedo (2022) esta investigación tuvo como objetivo regular los delitos cibernéticos y proteger los derechos de información y expresión de las personas. Finalmente concluyó que, sobre los debates en torno a regular o no regular ciberdelitos, se considera necesario subrayar que la realidad jurídica ya tiene regulaciones buenas y malas, así como omisiones notables; la tipificación de los delitos informáticos en los códigos penales de México restringe la difusión de contenidos en Internet directa o indirectamente, pero no cumplen total o consistentemente con los estándares de derechos humanos.

Posteriormente en lo escrito por Alcalá y Meléndez (2023) en su investigación tuvo por objetivo examinar y reconocer si las 32 entidades mexicanas tienen tipificado los delitos de fraude informático, dicha investigación fue exploratoria. Finalmente concluyeron que, por ello se consideró pertinente determinar las clases de delitos informáticos en ejercicio de la información, aunque en México existan definiciones en el ámbito federal y algunas otras en la legislación local de las entidades, estos delitos no se encuentran tipificados como tal en un ordenamiento específico. De igual forma, las penas que se observan en la regulación son distintas o distantes en correspondiente con la afectación del bien jurídico tutelado.

Bajo la teoría del fraude informático consiste en sujeto pasivo y sujeto activo, en la cual el sujeto activo tiene un nivel elevado de conocimiento en informática que

le permite manipular información, todavía coexisten desiguales herramientas software que acceden a un usuario inexperto para poder ejecutar distintos ataques y en el sujeto pasivo suelen ser las empresas, gobierno e individuos, manifiestan aquellos que usan los sistemas informáticos.

Según el autor Vinelli (2021) define a los delitos informáticos, como tales conductas encaminadas a engañar al sistema de los dispositivos de seguridad, esto es, infiltraciones a computadoras, sistemas de datos o correos por medio de una contraseña de acceso; conductas típicas que solamente logran ser incurridas mediante el uso de la tecnología.

La protección del bien legal en los delitos informáticos está sujeto a un par de teorías, en la primera teoría admite que esta especie de delito ampara un bien legal específico otorgando un contexto y no de manera distinta a los usuales delitos y la segunda comprende, que no amparan un bien legal específico y "lo informático" no permite una argumentación criminal particular afectando el patrimonio, la privacidad de los datos y la fe pública.

Según Quispe (2020) hace referencia a la individualización del autor, lo cual consiste en llegar a identificar de forma fehaciente al operador o responsable del delito, ayudando a determinar la comisión del delito que se ejecuta por medio de sistemas informáticos de tal manera que, se logra identificar el rastro digital y la fuente de la red empleada.

Además menciona que, el apoyo de la Policía Nacional en la investigación del atentado de los fraudes informáticos, se logró concluir que realiza una función relevante en las indagaciones sobre dicho fraude, así mismo, observamos que en la ley 30096 modificada por la Ley 30171, el agente policial de la DIVINCRI Trujillo, señala que no cuentan con herramientas tecnológicas capaces que les permita que el delito de fraude informático sea bien investigado, por lo que la identificación del delincuente le es casi imposible.

Por ese motivo el delincuente utiliza como disfraz a la tecnología para realizar hechos ilícitos haciendo difícil en su gran mayoría a la investigación, causando el archivo de las denuncias realizadas por esta clase de delitos, el cual sigue aumentando.

Por otro lado, el autor Huarcaya (2022) menciona que la insuficiencia probatoria, el cual llega a ser la ausencia de material probatorio, lo que imposibilita que el juez que realice la valoración respectiva de los medios de prueba y le imposibilita, por lo tanto, señalar a un responsable, dejando completa la presunción de inocencia que acompaña al acusado por el derecho constitucional.

Además, el autor Cuellar (2021) define al archivamiento fiscal, que es una fortuna de salida procesal debido a que se suspende el proceso al considerar que el fruto de la investigación llega a ser insuficiente para solicitar o imputar la desestimación, por lo que el archivo fiscal establece una herramienta que puede ser empelada por el denunciado y así vea cumplido su derecho y garantía a tener convicción de su situación jurídica procesal.

Así mismo tenemos a Vigo y Zavala (2021) los cuales señalan que la ley N.º 30096 en su artículo 8º se ubican deficiencias, tales como, no acceder a imponer una efectiva sanción, por lo que el concepto de fraude informático engloba un conjunto de posibles modalidades ilegales sin poder distinguirlos, de tal manera que ocasiona ineficacias normativas al utilizarlas o a la hora de formular la denuncia, obteniendo como resultado, el archivamiento de documentos, escases de la individualización del autor, las suspensiones por aplicaciones deficientes en la recaudación digital de la evidencia. En la redacción existe una cierta imprecisión que crea desconcierto e indecisión de acuerdo a la Ley N°30096 y la Ley N°30171.

Por otro lado, Chupillón (2022) menciona en su investigación realizada mediante indagaciones a abogados litigantes llega a establecer que la ley a fin de sancionar las conductas criminales referido al fraude informático, no es eficaz, puesto que no se indaga de manera apropiada, iniciando desde el ámbito fiscal, pues no son investigadas correctamente, debido a la carga laboral, de tal manera, no se brinda una apropiada tipificación a ciertos delitos por parte de los especialistas de justicia, de modo que, no se condena eficientemente dichos comportamientos criminales, por lo tanto, la ley de delitos informáticos son ineficientes debido a que la tasa de criminalidad supera los estándares del delito.

Por lo que es necesario establecer tecnología de primera generación a las fiscalías especializadas y a la unidad de investigación de delitos de alta tecnología, para facilitar las investigaciones y poder hallar a las personas involucradas.

Además, el autor Mancilla (2022) menciona en su búsqueda que el tema criminal contra el patrimonio, dispone un modelo de falsificación informática, de tal modo que, se ha deducido que la restricción de las desiguales que se muestran, impide un informe apropiado para su adecuado procedimiento, con respecto a la Ley N° 30096, por lo que ampara el patrimonio frente a los delitos de fraude informático, de modo que, la información es precisa, por lo cual infiere una ineficiente seguridad del patrimonio. Asimismo, se determinó la deficiencia del argumento del procedimiento fiscal, debido a la poca información jurídica; además, el procedimiento fiscal ha sido imperfecto debido a la naturaleza legal de los delitos informáticos.

Por lo que se ha comprobado que en el Perú los delitos informáticos adoptan muchas formas, entre ellos: el acceso a los sistemas informáticos, infracción de sistemas, robo de identidad, contrabando ilegal de datos, interceptación de datos, fraude informático, delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexual, los cuales se encuentran prescritos en la Ley de Delitos informáticos, Ley N° 30096 y su modificatoria Ley N° 30171.

Por otro lado, Custodio (2021) hace referencia que nuestra norma penal sea sustantiva o especial, debido a que no están estipuladas mencionadas situaciones de hecho, por lo que solo están especificadas de forma global dentro del delito de fraude informático, donde se aprecian los términos: diseñar, introducir, borrar, alterar, clonar, suspender; por lo cual dichas acciones se ejecutan en un sistema informático y de esa manera adquirir beneficios ilícitos, sin embargo, tales verbos no salvaguardan supuestos como la creación de “URLS falsas” (ubicación de una página web o de un archivo en Internet) de las empresas financieras, depósitos no autorizados de efectivo, usos de software maliciosos; siendo de mucha importancia la regulación de mencionadas situaciones de hecho de forma específica.

Así mismo, tenemos a Vitteri (2022), puesto que hace mención a la perfección de utilizar tecnologías modernas informáticas, lo cual conduce a que los

ciberdelincuentes adopten nuevos comportamientos delictivos, por otra parte, dentro de la fase de indagación preliminar se perciben múltiples deficiencias, por lo que no hay suficiente medio probatorio para concretar la acusación en los delitos informáticos. De acuerdo a su indagación aclara que la Ley 30096 no posibilita la criminalización de las conductas que se están desarrollando, de igual manera reconoce que es insuficiente la norma, por lo que el progreso tecnológico es indispensable en el mundo, pero, a su vez existen dificultades jurídicas que son insuficientes para inspeccionar estos nuevos sistemas informáticos.

También tenemos al autor Peña (2023) señala que los delitos cibernéticos a causa de la poca investigación sobre el tema y como se ha venido generando su aumento en los últimos años, menciona que uno de los factores es la responsabilidad de las entidades bancarias, porque abandonan las exigencias de implementar herramientas tecnológicas seguras para prevenir los fraudes en sus plataformas, por lo que en los últimos años se generó un incremento de esta desgracia, causando efectos de desconfianza en las herramientas tecnológicas de acceso a la banca, a causa de que la legislación es pobre y blanda para combatir y penalizar dichos delitos.

La insuficiencia en el derecho penal colombiano ante el fenómeno de la delincuencia informática se ha puesto visible, y para sostener esta afirmación se examinarán de forma rápida los tipos penales a los cuales podrían ser reconducidas las estafas patrimoniales informáticas.

Finalmente Alcalá y Meléndez (2023) quienes hacen referencia, a la constitución de México, determinando que un factor muy importante es que los delitos informáticos no se encuentran normalizados como tal en una regulación específica, de tal forma, las sanciones que se consideran en los ordenamientos son distintos o muy simples en paralelo la afectación del bien jurídico tutelado, debido a que, los indicadores de incidencia delictiva a nivel federal como de las entidades federal, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, se considera que el nivel de ciberdelincuencia en México ha aumentado desde 2020.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El proyecto está basado en una investigación de tipo básica, porque tiene por objetivo elaborar y recopilar datos para edificar un sustento de entendimiento que sea agregado a los datos ya existentes. Existen antecedentes, como la Ley de delitos informáticos, las disposiciones sobre expedientes y carpetas fiscales, para sustentar la investigación Ingenium (2020).

Para asegurar que tiene un enfoque cualitativo, maneja la creación de gráficos, palabras, textos e incluso imágenes. Este modelo de investigación tiene como objetivo entender la vida social de las personas a través de los enfoques y conceptos desarrollados por ella. Este planteamiento se basó en la evidencia y tiene como objetivo describir un fenómeno para explicarlo y analizarlo utilizando técnicas epistemológicas, tales, como la hermenéutica y el método inductivo Sánchez (2019).

Con la finalidad de constatar las ineficiencias de la aplicación de la Ley N°30096 - Fraude Informático en Trujillo mediante el periodo 2023, la elaboración del trabajo estuvo orientado a una investigación de enfoque cualitativo, por lo que en este estudio no analizaremos datos numéricos, puesto que se estudió acorde a los hechos que se fueron desarrollando, convirtiéndola en el instrumento que mejor se adaptó a las características y los requerimientos de nuestra investigación.

Se clasifica como diseño fenomenológico, según el autor Fuster (2019), porque consiste en un estudio experimental de la vida, por lo que toma en cuenta hechos pasados desde el criterio del sujeto y básicamente analiza los descubrimientos tecnológicos mediante la teoría para identificar la ineficiencia de la investigación por el delito de fraude informático.

Finalmente, se emplearon métodos y técnicas, tenemos una meta objetiva basada en datos y definiciones científicamente conceptualizados a través de los cuales abordamos el problema social de los delitos de fraudes informáticos, para ello, se realizó un estudio descriptivo de las figuras evidentes (disposiciones, e investigaciones preliminares a nivel fiscal, así como los archivados judicial, y los motivos por los cuales causa el archivamiento).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Arellano y Galindo (2020) señala que una categoría puede autenticar la información obtenida de acuerdo con el tipo de investigación aplicada. Las categorías de encuestas; las categorías fueron la base de la encuesta, y el estudio actual ha establecido que se consideró con el propósito de verificar la información mediante el análisis de los mismos resultados, donde se almacena la información.

Por otro lado, Hamui y Vives (2021) afirman que se denomina categoría de aplicación porque se deriva del marco teórico y conceptual cuando la categoría y la subcategoría se determinan antes del desarrollo del proceso de recopilación de datos.

Como primera categoría se consideró el delito de fraude informático, además como sub categorías se consideró; primero individualización del autor, como segunda sub categoría: insuficiencia probatoria y como tercera sub categoría: el archivo.

Para la segunda categoría se consideró la ley 30096, como sub categorías consideramos; primero la eficiencia, como segunda sub categoría: Marco Normativo y como tercera sub categoría: la jurisprudencia.

Por otro lado, Zevallos (2020) define al fraude informático, como una conducta penal relevante que perjudica los sistemas informáticos que contienen otros bienes jurídicos de orden económico, tales como la hacienda pública, el interés económico y el patrimonio; por lo que, presentan un incuestionable carácter pluriofensivo, que se halla plasmado en el artículo 8° de la Ley Especial 30096 y su modificatoria Ley N° 30171.

3.3. Escenario de estudio

En concordancia al escenario de investigación, por lo que señala el autor García (2020), la problemática de la investigación científica se aplica como un estado que surge de la difícil síntesis de factores que se unen provocando un escenario de estudio preciso y delimitado que obtiene ser interrumpido desde la utilización del conocimiento científico. En interés a ello, el determinado estudio se realizó en un ámbito geográfico determinado dentro del distrito de Trujillo, provincia Trujillo, país Perú.

La investigación fue desarrollada dentro del Distrito Fiscal de Trujillo, teniendo en cuenta como referencia el periodo 2023, se tomó la característica particular, correspondiente a los especialistas considerados en la rama penal.

3.4. Participantes

En correspondencia con los participantes del estudio, conceptualizamos el término a la luz de lo mencionado por Guzmán (2021), el cual planteó que el enfoque cualitativo se basó en un método no estandarizado de recolección de datos, asimilando o predefiniendo el todo, dicha recolección incluye, recogiendo las posiciones de los participantes, es decir, sus sentimientos, vivencias, significados y preferencias, sobre esta base, los investigadores se centrarán en la experiencia de los participantes como fueron sintiendo y viviendo, sobre lo cual el investigador advierte que concurren diferentes realidades, incluye la realidad de los investigadores participantes, y la realidad creada por la comunicación de todos los participantes involucrados en la investigación.

Los individuos que participaron dentro de la investigación fueron los dos abogados penalistas (2), cuatro fiscales (4) y tres policías (3), este estudio se desarrolló a través de la recopilación del Distrito Fiscal de Trujillo.

Por otro lado, se tomó en cuenta un abogado especialista en derecho penal y policías, con la finalidad de lograr examinar desde su perspectiva el delito de fraude informático y su consecuencia en la legislación peruana.

Finalmente, se tomó en cuenta Fiscales de la fiscalía provincial Penal de Trujillo, con la finalidad de concluir la existencia de ineficiencia en las investigaciones fiscales frente a los delitos de fraude informático.

Cuadro consolidado de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	Profesión y grados académico	Institución que labora
Abogado 1	Huamán Padilla, Henry Byron	Abogado Titulado	Abogado litigante independiente
Abogado 2	Bill Clinton Aguilar Culquitante	Magister	Asistente Legal de Recursos Humanos

Fiscal 1	Malena Ayala Gonzales	Abogado	Fiscal adjunta del quinto despacho de la fiscalía especializada en cibercriminalidad de lima centro
Fiscal 2	David Delgado Silva	Abogado	Fiscal Provincial Penal
Fiscal 3	Lenin Araujo Cabanillas	Abogado	Fiscal Provincial de Cibercriminalidad
Fiscal 4	Tatiana Lizbeth Molina Nanfuñay Huamán de los	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial
Policía 1	Santos Gary Leonardo. Gutiérrez	Policía	Teniente PNP
Policía 2	Gonzales Kelvin Armando	Policía	S2 PNP
Policía 3	Aranda Agreda Freddy	Policía	Estafas la DIVINCRI

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnica se empleó una entrevista, la cual consiste en establecer una conversación con el participante entrevistado para de esa manera lograr obtener la información conforme a las preguntas que se realizarán; como el instrumento se utilizará cuestionario de preguntas de entrevista, de esa forma se obtendrá datos de las personas dedicadas al delito de fraude informático, por lo que incluye puntos importantes que se emplearon al momento que se realizó el diálogo con los especialistas.

3.6. Procedimientos

El mencionado estudio al ser cualitativo, empleamos análisis de información

apoyándonos de revistas, libros, artículos científicos y ley; por lo que el procedimiento que nosotros seguimos; recopilar información del tema designado teniendo en cuenta la Ley N°30096 y estudios realizados, se eligió la investigación más conveniente que realizaremos para nuestro proyecto. Además, se tomó en consideración a las entidades públicas, como el Ministerio Público, relacionado a las disposiciones fiscales, abogados y fiscales involucrados en tema de delito de fraude informático; de ello se interpretó los datos obtenidos en la guía de entrevista, así como la guía documental.

3.7. Rigor científico

Este estudio estuvo compuesto por técnicas para recopilar datos, tal es análisis de documentos y la entrevista, por lo cual se empleó como instrumentos la guía de análisis documental y la guía de entrevista, los cuales fueron validados por los especialistas, se corregirá y revisará con la finalidad de lograr su aceptación; de esa manera procederemos a ejecutar la recaudación de la información, lo cual permitió concluir la investigación.

3.8. Método de análisis de la información

Con relación a la forma de análisis de los datos, se realizó a partir del análisis inductivo y hermenéutico, con el cual se buscó describir un fenómeno para analizarlo y explicarlo, haciendo referencia a la ley de los delitos informáticos 30096.

Asimismo, se tomó en cuenta el uso de la técnica de la triangulación, que, a través de ella considerar la variedad de investigadores, trabajos científicos para constatar la información de manera internacional, nacional y local.

3.9. Aspectos éticos

Este estudio comunicó a los entrevistados sobre el motivo, por lo que se necesita su criterio, lo cual no se alterará o modificará ningún resultado obtenido mediante los instrumentos de recopilación de información. Además, la información obtenida de múltiples fuentes y documentos, se le designó el prestigio respectivo, respetando la información obtenida y mostrando la información verdadera. Por otra parte, se tomó en cuenta el criterio de diversos autores; así mismo, se tomó en cuenta el derecho de los autores utilizando las normas APA para citar mencionada información, de esa forma toda la información se obtuvo de modo responsable y fehaciente, considerando las normas reguladas en los aspectos éticos en todas las

actividades de investigación tecnológica, humanística y científica realizada por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

La elaboración de la investigación realizada en la cual se empleó como un instrumento de guía de entrevista, realizada a los siguientes participantes: 2 abogados, 3 policías y 4 fiscales especializados en la materia penal sobre el delito de fraude informático. En efecto a ello se ha llevado a cabo la recolección de información, con el propósito de constatar nuestros objetivos planteados.

En relación a nuestro objetivo específico 1: referido al análisis de identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

Tabla 1

Sobre los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096

PREGUNTA 1: ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito	PREGUNTA 2: ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático se debe a la ley	PREGUNTA 3: ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude	PREGUNTA 4: ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es	PREGUNTA 5: ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?
---	--	---	---	---

	de fraude informático?	30096? qué?	¿Por qué?	informático? ¿Por qué?	eficiente? ¿Por qué?
Abogado 1	Se archiva cuando el Ministerio Público reúne los elementos de convicción necesarios para que se formalice la investigación preparatoria, es decir al momento de hacer la investigación de las diligencias preliminares al recaudar las declaraciones,	Considero que no, porque la Ley 30096 consiste en regular en este caso cuales son las penas, pena privativa de libertad y trabajos comunitarios para esta persona responsable, considero que esta ley sirve en tanto para poder regularlo y tipificarlo al delito.	¿Por qué? A mi criterio si incide positivamente, porque como ya lo mencioné en la pregunta anterior consiste en tipificar en este caso al delito informático que se divide en varias ramas como es en la apropiación y manipulación en el beneficio que existe, ahí está regulado cuanto es la pena que la	Considero que si es eficiente, porque como ya lo mencioné beneficia mucho en este caso al momento de identificar al tipo penal de este delito que es el fraude informático.	Considero que no produce ninguna limitación, si el Ministerio Público no logra en este caso formalizar la investigación preparatoria no es por tanto por la ley, sino simplemente no ha tenido las armas suficientes para poder investigar; sin embargo, cuando se da el archivamiento la parte agraviada tiene el derecho de poder presentar su queja de derecho en los 5 días hábiles de notificado y cuando se da por correo

las investigaciones únicas e inaplazables no han llegado a un punto concreto en la cual pueda constituirse el delito y por ello normalmente declaran en este caso el archivo la no formalización y continuación de la investigación preparatoria. Muchas veces lo hacen porque no pueden identificar a las

mínima es de 4 años y la máxima es de 8 años.

electrónico a un día posterior.

personas que manipulan en este caso el delito informático al momento de ingresar de manera virtual por un tercero a favor de ellos mismo perjudicando al sujeto que es la persona que le extraen dicha información.

Abogado 2	La insuficiencia de medios probatorios. La deficiente tecnología	No, toda vez que la ley citada, regula ampliamente los delitos	Si, debido que, en la Ley N°30096 encontramos los tipificados delitos como: delitos	Si, debido que, el artículo 8 de la citada ley, desarrolla mejor el concepto,	No, toda vez que, el Ministerio Público a través de la fiscalía especializada en delitos informáticos, es quien
-----------	--	--	---	---	---

informática con el Ministerio Público para investigar, acusar los delitos informáticos tipificados en el Código Penal concordante con la Ley 30096. Al tratarse de delitos especiales, en mérito a un tratamiento especial y técnico por parte de los	informáticos en nuestro sistema jurídico, mejor que en el Nuevo Código Penal Peruano.	contra datos y sistemas informáticos, delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales, delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones, delitos informáticos contra el patrimonio y delitos informáticos contra la fe pública. Los	y pena, formas y dentro sus funciones gravamen de la pena de este tipo penal especial. suficientes elementos de convicción que acrediten la consunción de estos tipos penales, no encontrándose limitados por la norma técnica.
---	---	--	---

	representantes del Ministerio Público. La falta de capacitación a los fiscales en el uso de las tecnologías. La inexistencia de los elementos de convicción.		cuales permiten un mejor enfoque y entendimiento jurídico de la concurrencia de estos delitos.	
Fiscal 1	Inconurrencia de la parte denunciante, falta de autorización de levantamiento de secreto bancario del denunciante,	No, el tipo penal previsto en el artículo 08 de la Ley 30096 establece de forma clara la conducta recriminada y las modalidades que	Si, debido a que a la actualidad la vida social requiere un porcentaje alto de operaciones digitales, espacio digital que requiere estar	Si, pues dicho tipo penal abarca la conducta de las modalidades que prevé y realizar los actos de investigación para probar el delito, pues al ser delitos que no siguen el conocimiento de los actos

falta de se pueden regulado ante diferentes de investigación clásicos colaboración emplear, indicar conductas que modalidades, ello dificulta a la autoridad que por la víctima que un archivo se transgreden el implica que tiene no tenga un conocimiento cuando ha debe a la bien jurídico un campo amplio mínimo en delitos recuperado el estructura patrimonio, de tal a efectos de informáticos disponer y dinero en la vía normativa del tipo forma la conducta sancionar recabar elementos de administrativa, penal es que se ha previsto conductas que convicción para tal fin. transferencias incorrecto. dentro de la Ley lesionan el bien realizadas por 30096 si bien se jurídico las mismas encuentran en patrimonio y así víctimas que desarrollo para evitar conductas inicialmente una mejor técnica impunes. desconocían, de legislativa en pero luego la actualidad contribuye a tener un orden y seguridad jurídica aceptan haber realizado ello. en el entorno digital. Maxime, si coma técnica de legislación ha

			previsto un tipo penal de peligro a efectos de sancionar conductas que coadyuven a la comisión del delito de fraude informático.	
Fiscal 2	No se ha logrado identificar a los sujetos responsables o se trata de un caso en el que el denunciante ha incrementado su propio riesgo, al haber auto puesto en	No, ya que en dicha Ley están descritos los tipos penales, a los cuales deben subsumirse los casos en concreto. El problema es que por el modus operandi,	Sí, ya que se hace necesario una regulación especial ya que se busca prevenir y sancionar las conductas delictivas que afectan los sistemas informáticos.	Sí, ya que tipifica el mismo, con determinados elementos del tipo penal, a fin de que se diferencie de los otros delitos, siendo que se puede cometer a través de diferentes
				No.

	<p>peligro su patrimonio (criterios de imputación objetiva).</p> <p>Los fundamentos principales para disponer el archivo de un caso de fraude informático son: no se ha individualizado al autor y no existen suficientes elementos de convicción</p>	<p>su tornan en casos ininvestigables. de</p> <p>No, considero que el archivo de las investigaciones por delitos informáticos o específicamente por los informáticos se deban a la ley 30096, sino debido a la falta de aplicación de técnicas especiales</p>	<p>ininvestigables.</p> <p>Considero que la ley 30096 modificada por la 30171 sí regula y recoge de manera positiva los tipos penales descritos y desarrollados en el convenio de Budapest por lo que en sí no se trata de la Norma vigente sino de una aplicación</p>	<p>conductas, tales como: diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación.</p> <p>Considero que el tipo penal de Fraude informático regulado en la ley 30 096 sí es eficiente por cuanto recoge las modalidades típicas del convenio de Budapest que tiene un alcance internacional, no</p>	<p>como: diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación.</p> <p>No, considero en lo personal que la ley 30096 modificada por la 30171 ponga limitaciones para tratar de manera eficiente los procesos de prueba informático, lo que acontece es que existen verbos rectores de difícil probanza y de mucha exigencia técnica para poder acreditar fundamentamente en juicio una responsabilidad</p>
--	---	---	--	---	--

Fiscal 3

nivel de investigación en efectiva de la obstante, ello, se penal por parte del sospecha estos casos que misma. tiene que se ha acusado, por lo que es reveladora para exige un establecido una trabajo del ministerio transitar a la conocimiento exigencia público acreditar al menos siguiente etapa especializado. adicional: "el que de manera indiciaria la por cuanto los deliberadamente" realización o desarrollo de elementos de denota una alguno de los verbos convicción exigencia mayor rectores contenidos en el resultan que el dolor artículo 8 de la 30096. incipientes para simple o dolo poder directo por lo que establecer una la construcción típica planteada vinculación en el convenio de Budapest resulta entre el hecho y de una interpretación el imputado. más simple. En los demás aspectos el tipo penal de fraude

				informático se encuentra regulado de manera adecuada y recoge una serie de modalidades y verbos rectores que denotan las conductas que realiza el sujeto activo de la acción.	
Fiscal 4	La víctima al llegar a un acuerdo con su entidad bancaria (obteniendo la devolución de dinero), no	No, considero pertinente que se haya legislado en una ley especial y de esta manera se distinga del delito de estafa	Sí, porque se va a permitir perseguir y sancionar a aquel que vulnerando (interferencia o manipulación) medidas de	Considero que el tipo penal tal como está redactado se encuentra correcto, sin embargo, necesita la	No.

concorre a las informáticas, hurto, seguridad de un elaboración de
citaciones por el etc. sistema protocolos con la
ente persecutor. informático de PNP, SBS, MP,
•Debido a la manera ilícita un PJ, RENIEC,
inexistencia de beneficio para el OSIPTEL a efecto
fiscalías y un mismo o para otra de se brinde
grupo policial persona, sin el información
especializado consentimiento o inmediata,
que autorización del recordemos que
realicen las titular. la prueba digital
preservaciones es efímera por
de datos (IP) en tanto la búsqueda
el momento que de elementos de
se recepción la convicción debe
denuncia, lo ser pronta.
cual evita
determinar los
presuntos
responsables
del delito.

Policía 1	<p>El fraude informático es cuando en ese momento se desconoce su identidad y saca provecho para otros introduciendo a un sistema, algún tipo de códigos que permita acceder a cuentas, sobre todo dinero digital que lo lleva a cometer el delito, normalmente se</p>	<p>No se debe a la ley, la ley está bien dada, el problema es la poca capacitación que tenemos en ese tipo de manejos de delitos, ya que estamos hablando de ciberdelincuencia; entonces a nivel policial les digo que tenemos a veces personal que ya son antiguos que son encargadas en la parte que hacen la denuncia como que aún no se</p>	<p>Más que todo se trata de delitos especiales, entonces hay una unidad exclusiva que ve estos tipos de problemática que es la división de alta tecnología como su mismo nombre lo dice, entonces la mayoría de esos efectivos están totalmente capacitados en el rubro del uso de las tecnologías y como comisaría o como Divincrí al tener estos tipos</p>	<p>Como te digo su eficacia la ley está bien dada el tema son los operadores que estamos al servicio de la ciudadanía y nos falta capacitación en ese sentido para que el servicio sea más eficiente y sobre todo sea oportuno para el ciudadano que se ve afectado en su patrimonio económico</p>	<p>No, la ley solo te menciona las conductas, estas conductas que somete tal sujeto que menciono por tantos años, no se establece procedimientos, entonces los procedimientos son únicos y generales, hay que hacer una búsqueda de información, hay que tomar declaraciones que eso va en la denuncia, hay que ser un registro de los movimientos de tarjetas, entonces eso no cambia, pero ahora sí se aplica nuevas técnicas como le digo lo básico que se da en la comisaría o la Divincrí no tenemos esa</p>
-----------	--	---	--	--	---

archivan estos casos a nivel de denuncias de
comisarías, es tema del manejo esta naturaleza lo
bastante por ende hay que se hace es
preocupante déficit en ese pasarlo o
porque llegan sentido en la cual que llegue a la
los se deberían unidad
denunciantes, mejorar con especializada ya
por ejemplo capacitaciones; la que ellos manejan
dicen: señor, me ley está bien mejor el tema de
han sacado de brindada, también las
mi tarjeta mil falta la articulación investigaciones
soles o a veces de unidades, de la
han hecho como les digo, la ciberdelincuencia,
compras y el sustracción de entonces eso
problemas es dinero virtual pudo genera que el
que no se sabe haber ocurrido en tiempo se dilate
de dónde se Arequipa pero más de la cuenta;
realizaron esas averiguar en qué porque un hurto,
compras, jurisdicción, quién un robo, muchos
porque cuando es el comisario, policías podemos

información suficiente
altamente calificados, así
por ejemplo la división
alta tecnología de la
policía

uno va y verifica quién es el encargado, hasta la boleta de compra digital te eso da dos horas sobre bota un código y y no llegas a saber ese código cómo ocurrieron cuando te los hechos. muestra si fue en Piura o en alguna parte del país o a veces no solamente en tiendas grandes, también lo hacen en una tienda X, entonces para hacer ese tipo de trabajo implicaría coordinar, si el

fraude
informático se
denuncia aquí
en Trujillo no
quiere decir que
fue dentro de
Trujillo
precisamente
han hecho ese
fraude, si no que
el fraude sale
por Tacna, por
tumbes,
entonces es
difícil obtener
esos tipos de
cosas con las
unidades donde
figuran esas
transacciones;
la fiscalía

Policía 2	<p>cuando llega a sus manos el caso piden individualización de los productos autores y estanca la investigación.</p> <p>Con respecto a esa pregunta, nosotros no somos la entidad encargada de archivar el caso, todas las denuncias puestas en la comisaria corren traslado a la fiscalía.</p>	<p>Claro enmarca muy bien el delito propio y eso es bueno para el tema de prevenir el tema de los hechos, pero lo que está fallando es el tema del procedimiento, la ley esta brindada.</p> <p>Si es eficiente, porque regula las sanciones de manera proporcional de acuerdo a los hechos delictuosos que ocurren.</p>	<p>Por su puesto, sobre todo desde el tema del tiempo, hoy en día todos los delitos informáticos se toman como complejo y al tomarse así, extiende mucho tiempo de investigación y no nos permite actuar de manera rápida.</p>
-----------	---	---	--

Policía 3	<p>Falta de medios probatorios, no se cuenta con medios tecnológicos para realizar una buena investigación, por lo que existe un déficit, el primer paso sería la geolocalización, para ubicar los números telefónicos donde muchas veces realizan delitos informáticos,</p> <p>No necesariamente se debe a la ley, porque todo iniciaría, si logramos tener unos buenos medios probatorios o pruebas poder apertura la investigación, si cuentan con medios probatorios apretura la investigación y si no cuentan con medios probatorios no se puede apertura la</p>	<p>Si incide positivamente, si sanciona tiene campo funcional en todos los delitos informáticos, debido a que acapara la suplantación de identidad, movimiento de tarjeta, extracción de información o datos personales, delitos informáticos en la manipulación de cuentas o plataformas digitales, por lo</p>	<p>Si es eficiente porque sanciona, si bien es cierto tiene que ver si en el inicio, empieza con un delito informático y se termina con un delito mayor, los delitos informáticos a comparación de una estafa, porque se inicia con un delito informático y pasabas a una estafa, lo que sanciona con una pena más alta es la estafa, de</p>	<p>Si hay limitaciones, porque tienes que tener los presupuestos para la sanción o para la pena, si no hay los requisitos y lo primero para sancionar los delitos de fraude informático son las pruebas y si no existe esa prueba así quiera la ley o quiera el fiscal o el juez sentenciar a una persona si no tiene medios probatorios como lo va hacer.</p>
-----------	---	---	--	--

verificar las investigaciones, que es un campo amplio de todas maneras, cuentas IP, debido a eso no hay sanción, pero donde también depende de la ley, trata de delitos tienes que ver se utiliza redes depende de los informáticos y si cuál es el termino sociales, sea fundamentos de sanciona la ley, final. WhatsApp, las pruebas que pero tenemos que Facebook, se reúnan, la ley lo tener Instagram, único que hace es fundamentos para todas las redes sancionar nada que exista una sociales que los más, pero para sanción. delincuentes sancionar tiene utilizan hoy en que tener una día, los denuncia, una delincuentes intervención están más policial, tiene que especializados tener una seria de en lo que es requisitos de los delitos actuados que se informáticos, presentan. quizás hasta más

capacitados que
la policía, desde
el año 2021 en
adelante con la
entrada de
todos los
delincuentes
extranjeros,
surgieron
muchas
modalidades de
delitos
informáticos,
anteriormente
no había y si
había pues era
un porcentaje
mínimo, en
fondo de esa
pregunta para
tener el

archivamiento
es el déficit de
los instrumentos
para poder
llegar a la
ubicación de la
persona.

INTERPRETACIÓN: La investigación de delitos informáticos, pueden establecer diversas justificaciones legales, por tanto, el abogado 1, el fiscal 2 y el fiscal 3 manifiesta que no se ha logrado identificar al sujeto responsable que comete el delito y no se individualiza al autor, en la cual no es justificable penalmente por las razones para extinción prevista en la norma. Por consiguiente, a ello la investigación busca desarrollar el estudio de los fundamentos jurídicos que el fiscal utiliza para el archivamiento de las denuncias que se realizan sobre los delitos informáticos; el abogado 1, el abogado 2 y el fiscal 3 indican que no cuentan con medios probatorios suficientes.

En su mayoría los especialistas consideran que existen diversos fundamentos, tales son como: la falta de capacitación, deficiencia tecnológica, inexistencia de elementos de convicción necesarios, falta de identificación de los sujetos responsables, no existe un vínculo entre el hecho y el imputado; el fiscal 4 manifiesta la inexistencia de fiscalías y grupos policiales especializados; el archivamiento del delito de fraude informático no se debe a la Ley 30096.

En su totalidad los entrevistados consideran que la aplicación de la Ley 30096 si incide positivamente en los delitos de fraude informático, también consideran que es eficiente; a su vez la ley ya mencionada no coloca limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente el proceso de fraude informático.

Con respecto al **objetivo específico N.º 2**, consiste en Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales, se ha llegado a establecer los resultados siguientes

Tabla 2

Sobre el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

	PREGUNTA 6: ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?	PREGUNTA 7: ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?	PREGUNTA 8: ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?
Abogado 1	Yo considero que el bien jurídico más afectado es el patrimonio del agraviado, porque al momento de que alteran la información eso genera un perjuicio, siempre el	Considero que sí, por el hecho de que al momento de estar regulado y tipificado en este caso con la ley 30096, beneficia mucho en este caso al Ministerio Público para	Yo considero que si cuenta con los instrumentos necesarios sin embargo, muchos fiscales incurren en el error al momento de

sujeto activo va a buscar un beneficio económico, es por eso que trata de alterar en este caso la información del sujeto pasivo en beneficio propio de un tercero.

poder resguardar y salvaguardar el bien jurídico que lo que es el patrimonio.

poder darse las investigaciones, pueden solicitar al juzgado en este caso el levantamiento del secreto de comunicaciones para poder indagar quien es en este caso el responsable que ha podido pues obviamente alterar esos datos, sin embargo como es un delito un poco abstracto, prácticamente al momento de introducir la información y alterarlo se da por medio de la tecnología, entonces para poder localizar a esta persona que ha hecho esta alteración muchas veces es complejo, es por eso que muchos de estos

Abogado 2

El patrimonio económico del sujeto pasivo.

La eficacia de salvaguardar el patrimonio económico de los agraviados en los delitos de fraude informático, dependerá de la eficiencia de la investigación y acusación fiscal, mas no de la ley N ° 30096.

casos son archivados como está presente tesis está viendo, sin embargo lo que tiene que hacer en este caso el Ministerio Público con el abogado de la parte agraviada es poder realizar los actos de investigación necesarios para poder lograr dar con el responsable de este delito. Tecnológica y capacitada mente no, toda vez que, al tratarse de delitos que requieren un tratamiento especial es necesario que los fiscales especializados en delitos informáticos se encuentren en constante capacitación en el uso de dichas tecnologías.

Fiscal 1

Conforme lo prevé la Ley 30096 es un delito que afecta el bien jurídico patrimonio.

En principio en la Ley 30096 no existen varios delitos de fraudes informáticos, solo existe el delito de "fraude informático" que se encuentra regulado en el artículo 08, dentro del cual prevé diferentes modalidades; y la misma en efecto, está pensada para proteger el bien jurídico patrimonio.

El Ministerio Público no tiene como función principal proteger un bien jurídico, se debe tener claro que la función del Ministerio Público es ser titular de la acción penal, de tal forma su participación se ve limitada a dirigir la investigación una vez conocida el acto ilícito. Por otro lado, en concreto respecto de las Fiscalías Especializadas en Ciberdelincuencia no son fiscalías de prevención, pero al margen de ello si se realizan campañas para informar a la ciudadanía las modalidades del delito de fraude informático a

Fiscal 2	<p>Particularmente, considero que el bien jurídico más afectado es la confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, y la confidencialidad de estos.</p>	<p>Sí, ya que buscan sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.</p>	<p>efectos de evitar sean víctimas, pero entiéndase ello como una actividad secundaria; maxime si son delitos que realizan en un entorno digital donde solo se encuentra participando la parte agraviada y el sujeto activo.</p> <p>No, ya que no se cuenta con los medios idóneos para poder identificar a los sujetos responsables, se desconoce; además, existen barreras burocráticas, como para el levantamiento de secreto de las comunicaciones</p>
Fiscal 3	<p>Es el patrimonio, sin embargo, existen otros bienes jurídicos como la integridad de datos o la integridad</p>	<p>En realidad, solo el artículo 8 de la ley 30096 es la que regula el fraude informático, existen otros</p>	<p>Actualmente existe la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia de Lima</p>

	<p>de sistemas en los cuales se desarrollan en los delitos medios para consumir el fraude informático también se ven perjudicados.</p>	<p>bienes jurídicos tutelados como el acceso la integridad de los datos y sistemas, así como la privacidad entre otros bienes jurídicos tutelados que también se ven afectados dentro de la ley 30096</p>	<p>centro y la Fiscalía Especializada de la Libertad ambos cuentan con cinco peritos sin embargo no se cuenta aún con toda la logística y las herramientas digitales necesarias para hacer frente a este fenómeno de la ciberdelincuencia.</p>
<p>Fiscal 4</p>	<p>Existen diversos bienes jurídicos afectados, sin embargo, el principal es el patrimonio entendido como el dinero electrónico.</p>	<p>Sí, entendiéndose que también se cuenta con las formas agravadas</p>	<p>No, si bien el distrito fiscal de La Libertad se ha creado una fiscalía especializada para atender este tipo de delitos, aún falta implementar con personal administrativo, peritos, y una unidad policial especializada; además de capacitaciones constantes a efecto de que en otros</p>

Policía 1

Son tres campos, uno son los datos personales, abarca lo que es la indemnidad sexual, porque también dentro de delito informático están las preposiciones de naturaleza asexual de los menores de edad y los más común que vemos es el bien jurídico de patrimonio a través del fraude informático y la suplantación de identidad.

Sí claro, son un promedio regulado, pero la delincuencia siempre está a la expectativa de desarrollar y perfeccionarse, entonces es ahí donde la justicia debe estar ahí dándole la tala, ganándole un paso más adelante.

tipos de delitos que si bien no sean delitos informáticos pero necesiten evidencia digital, todos los fiscales sepan preservar información, resguardarla con los códigos hash, realizar ubicaciones de Ip, solicitar datos de suscriptor.

Policía 2 El patrimonio.

La ley esta brindada, lo que transcribe el articulo 8 está muy bien, las sanciones son buena, son efectivas, lo que está fallando es el procedimiento.

No, el ministerio público desde la perspectiva y constante comunicación que tenemos con ellos, siempre de manera muy antigua nos dice, acepta la denuncia y oficien a las identidades para que nos proporcionen información necesaria y en esa parte corta, porque así como nos pueden dar en un día las micro o las medianas empresas el tema de la información que solicitamos, las grandes empresas también demoran bastante y no hay un plazo que se pueda cumplir, la fiscalía por ese lado no cuenta con las

Policía 3

El patrimonio, el desprendimiento del bien patrimonial.

Yo creo que la pena en los delitos de fraude informático debe aumentarse, debe modificarse esa ley, que la sanción sea un poco más drástica, porque si te das cuenta hoy en día los delitos de fraude informático aumentado, como normalmente nosotros decimos son delincuentes elegantes, ellos no necesitan amenaza, no necesitan ningún tipo de armas, solo con enviarte un presunto enlace y te pueden extraer toda tu información o una foto y así obtienen la ubicación de donde te encuentras, por lo que los denominamos delincuentes elegante que si bien es cierto no hay ningún tipo de amenaza pero

herramientas suficientes para acelerar este proceso

Aproximadamente un mes recién en la ciudad de Trujillo, que va funcionar para toda la libertad, se apertura una fiscalía especializada en ciber seguridad o ciber delincuencia, a solicitud de esa fiscalía, se empezó con el levantamiento de secreto bancario de las cuentas donde se realizan los movimientos bancarios, hablando de desprendimiento de tarjetas o cuentas digitales, ellos en el momento están haciendo el levantamiento, registrar las cuentas

el desprendimiento del bien receptoras de dinero, ahora matrimonial es bastante si nos ya depende del sustento de ponemos a contar las denuncias las cuentas receptoras que ingresan en una semana, porque muchas veces esas estaríamos hablando de más de cuentas receptoras, son de 100 000 soles y un poco más pagos de servicios, pero porque hay gente que sufre de por ahora esta nueva desprendimiento como 100 o 200 fiscalía está haciendo soles que son montos pequeños, solicitudes para el pero hay personas que han congelamiento de esas llegado a perder 300 mil soles o cuentas o se verifique cada un caso reciente de una transacción o cada IP, lo suplantación de identidad que cual antes no se hacía. viene acaparar en el delito informático, en el banco BCP, suplantando la identidad a una señora y extraen de su cuenta 300 000 dólares, entonces si la pena sancionaría la cantidad de dinero imaginemos cuanta pena se llevaría ese suplantado, pero la

sanción es mínima, y creo yo a título personal que se debe cambiar y debe ser más drástica hoy en día, por lo que no es proporcional.

INTERPRETACIÓN: En su mayoría los especialistas consideran el Ministerio Público no cuenta con la tecnología y capacitaciones, por lo que carece de herramientas y toda la logística para hacer frente a este fenómeno; por lo que falta implementar personal administrativo, debido a esto el bien jurídico protegido será salvaguardado dependiendo la eficacia de la investigación, por lo que los entrevistados consideran que los bienes jurídicos más afectados son: el patrimonio económico del sujeto pasivo, la confianza del correcto funcionamiento del sistema informático, el patrimonio y otros bienes jurídicos, la integridad de datos y la confidencialidad.

En su mayoría los entrevistados consideran que el bien jurídico más afectado es el patrimonio del agraviado; en su minoría consideran que el bien jurídico más afectado es la confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, la confidencialidad, la integridad de sistemas en los cuales se desarrollan en los delitos para consumar el fraude informático.

El abogado 1, fiscal 1, fiscal 2 y fiscal 4 consideran que los delitos de fraude informático regulados por la ley 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido, por otro lado, el abogado 2 considera que dependerá de la eficacia de la investigación y acusación fiscal, mas no de la ley.

En su mayoría consideran que el Ministerio Público no cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico.

Con respecto al **objetivo específico N.º 3**, se basa en Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático, se ha llegado a establecer los resultados siguientes

Tabla 3

Sobre los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

Abogado 1	<p>PREGUNTA 9: ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?</p> <p>En este caso yo considero que estos factores internos y externos, cuando Ministerio Público no logra hallar en este caso al responsable de este tipo penal, en este caso es cuando al momento de hacer las indagaciones no encuentran al responsable cuando levantan el secreto de comunicaciones, no se allá porque normalmente estas personas manipulan a nivel tecnológico, lo hacen desde diferentes dispositivos e incluso estos dispositivos no lo ingresan por medio de su cuenta GMAIL, entonces para poder identificar a estas personas muchas veces es complejo, entonces los factores internos serían qué</p>	<p>PREGUNTA 10: ¿De qué manera considera que el Ministerio Público debe intervenir en los delitos de fraude informático?</p> <p>Como primero para que tú puedas obviamente investigar como Ministerio Público, como fiscal lo que tienes que hacer primero es recabar todo los elementos de convicción necesarios útiles pertinentes y conducentes para la investigación y esto consiste obviamente en citar primero a declarar a la parte agraviada, este caso que le informe como ha sucedido el hecho, como ha sido afectado o le da la calificación jurídica o posteriormente va tener que identificar en este caso la persona responsable por medio de levantamiento pero eso lo tiene que solicitar a juzgado para que lo pueda realizar y con ello</p>
-----------	--	--

	<p>Ministerio Público no tiene el alcance de quién es la persona responsable y el externo podría ser de que estas personas al momento de poder acceder a través de estos medios tecnológicos buscan el momento idóneo para poder apoderarse de esta red tecnológica y poder en este caso afectar el bien jurídico de la persona agraviada.</p>	<p>poder determinar desde donde se ha podido filtrar esa información para que con ella pueda proseguir la investigación, porque si es que tu no encuentras un responsable del tipo penal entonces obviamente no vas a poder continuar con la investigación pero para ello vas a necesitar que la parte agraviada por medio de su abogado coadyuve a la fiscalía para poder continuar con la investigación.</p>
<p>Abogado 2</p>		<p>De manera eficiente y capacitada, debido que el desconocimiento en las tecnologías genera que las acusaciones fiscales sean insuficientes.</p>
<p>Fiscal 1</p>	<p>Inconurrencia de la parte denunciante, falta de autorización de levantamiento de secreto bancario de la denunciante, falta de colaboración por la víctima cuando ha recuperado el dinero en la vía administrativa, transferencias realizadas por las mismas víctimas que inicialmente desconocían, pero luego aceptan haber realizado ello.</p>	<p>Se debe descentralizar la especialidad de Cibercriminalidad a los diferentes distritos fiscales a efectos de que se capacite a personal fiscal y tengan un lineamiento de actos de investigación y de esta forma combatir la creciente comisión de este delito.</p>

Fiscal 2	Usualmente, se trata de que los mismos agraviados han sido quienes han puesto en peligro su patrimonio, siendo descuidados y negligentes, no tomando las precauciones necesarias.	Realizando las diligencias correspondientes, siempre que el caso lo amerite, tales como: recabar cámaras de seguridad, pedir respuestas de los reclamos a los bancos involucrados, levantamiento de secreto de comunicaciones y del secreto bancario, entre otros.
Fiscal 3	Como factores internos es necesario el conocimiento técnico y especializado por parte de la fiscalía, así como las herramientas necesarias para poder realizar pericias extracciones y preservaciones de información y evidencia digital. Como elementos externos tendríamos que ver la complejidad del desarrollo del ciberdelito y las modalidades para evadir la persecución de este delito.	Resulta necesario que se cuente con Fiscales plenamente capacitados con la logística adecuada y con las herramientas digitales para la extracción preservación conservación de la evidencia e información digital, así como se cuente con mecanismos célebres de cooperación y preservación de evidencia digital por parte de los proveedores de servicios de internet.
Fiscal 4	Factores internos: recurso humano capacitado, recurso logístico. Factores externos: La no persistencia de la víctima al haber encontrado solución en entidad bancaria, la no colaboración por parte de las entidades de brindar	Desde el momento que se recibe la denuncia, se debe realizar la preservación de la evidencia digital, teniendo en cuenta que esta es volátil y fácilmente alterable, partiendo de ahí se rastreará digitalmente el delito.

	información inmediata ya sea digital como física (cámaras de videovigilancia), la no conservación de IP en operaciones virtuales.	
Policía 1	Un factor interno sería la falta de capacitación de la materia en delitos informáticos y un factor externo es que no se cuenta con el suficiente número de personal experto en la materia.	Estos tipos de delitos no hay un tipo de daño físico o daño moral quizás, pero siempre llega una persona X diciendo que ha sido víctima de la sustracción de su dinero por internet, a lo mucho que ellos extraen es de su tarjeta y un reporte de su cuenta y entonces el Ministerio Público hace las primeras diligencias en solicitar información al banco donde se figura los movimientos bancarios, sí hacen bien su trabajo, no hay nada más que agregar.
Policía 2	El tiempo que te dan para investigar y el tiempo de las diligencias a realizarse, no son compatibles.	No es competencia mía.
Policía 3	La falta de medios tecnológicos, si no tenemos medios tecnológicos no podemos hacer nada, porque si no tienes los fundamentos o los medios necesarios para poder llegar a la ubicación de la persona, muy aparte tenemos mucho déficit de	Si actuaríamos con la fiscalía anterior te diría hacer todas las preservaciones de las cuentas, preservaciones de las redes sociales, las preservaciones de las ubicaciones de las cuentas IP, pero hoy en día hace un mes y ya

parte de la misma policía, porque si la policía nos brindará los medios tecnológicos o los medios necesarios o idóneos para poder nosotros llegar a la verdad, sería mucho más distinto, con lo que nosotros contamos es con lo uno mismo se prepara, estudia, investiga, imagínate si uno mismo no se prepara, quien nos va ayudar a poder llegar a la verdad, a título personal debe haber capacitaciones, por ejemplo en la ciudad de Trujillo no hay unidad especialidad en los delitos informáticos, nosotros somos la unidad de la policía fiscal y estafas que dentro de nuestro campus funcional estamos a cargo de recepcionar este tipo de denuncias, pero a ciencia cierta si tu preguntas acá ningún efectivo policial conoce de delito informático.

estamos trabajando con esa fiscalía especializada, el déficit que teníamos antes ya lo estamos sustentando con esa fiscalía, de todas maneras hay mucho déficit que tenemos que ir cambiando, como tener enlace directo con los bancos cuando hay un tema de un movimiento bancario no reconocido y de esa manera solicitar que se congele o se anule, porque cuando son compras con tarjeta de crédito aparece en primera instancia como en proceso, luego confirmado, sería bueno que al momento nada más tener un enlace y el banco pueda contactarse con nosotros o nosotros con ellos y en el área de delitos informáticos cancelar o congelar esa cuenta receptora o al menos la transferencia y si ya se hizo hacer un extorno de dinero a la cuenta principal y suponiendo que hay tantas denuncias en cuentas receptoras de dinero el mismo banco por ser el ente que administra esas cuentas congelarlas o al menos no ponerles una traba para que el delincuente no

haga el retiro de ese dinero y así se pueda extornar, pero hasta el momento no tenemos esa llegada o ese enlace con el banco porque mucho manejan ese tema de secreto bancario y una serie de protocolos.

INTERPRETACIÓN: En su mayoría los especialistas consideran que el archivamiento de las investigaciones derivadas en los delitos de fraude informático se realizan debido a los factores internos los cuales son: recurso humano y capacitado, recurso logístico, es necesario el conocimientos técnico y especializado por parte de la fiscalía, así como las herramientas necesarias para realizar dichas pericias, extracciones y preservaciones de información y evidencia digital; así mismo los factores externos son: la complejidad del desarrollo del ciberdelito y las modalidades para evadir la persecución de este delito, la no persistencia de la víctima, la no colaboración por parte de las entidades de no brindar información inmediata ya sea digital o física, la no conservación del IP en operaciones virtuales.

INTERPRETACIÓN: OBJETIVO GENERAL

En resumen, después del análisis de los 3 objetivos específicos, se pudo establecer que la aplicación de la Ley 30096 en los delitos de fraude informático encontramos que es eficiente e incide positivamente en los delitos de fraude informático; por otro lado se puede observar que existe una inexistencia por parte de la fiscalía y grupos policiales especializados, porque no cuenta con la tecnología y capacitación ya que carece de herramientas y toda la logística para hacer frente a este fenómeno; por lo que el bien jurídico protegido no puede ser salvaguardado debido a la poca eficacia de la investigación y la denuncia queda archivada por fundamentos como la inexistencia de elementos de convicción necesaria, la falta de identificación del sujeto responsable, no se individualizó al autor del delito por lo que se le considera una investigación con insuficiencia probatoria y por ende procede archivar la presente investigación, para no perjudicarse innecesariamente y sobre cargar inútilmente el sistema de persecución penal.

Consolidado de recolección de datos - Ficha de análisis documental.

Nro. de Carpeta Fiscal	Delito	Fecha de denuncia	Investigación preparatoria	Actos de investigación realizados	Fundamento o jurídico	Fundamento factico	Estado actual
3585-2022	fraude informático	06 de abril de 2022	No ha lugar la formalización y continuación de la investigación preparatoria	a) Acta de denuncia verbal, b) Acta de búsqueda de información, c) acta de incomparecencia,	No se ha individualizado al imputado.	Se debe realizar un pronóstico respecto de las circunstancias y posibilidades que presente el caso para lograr una persecución penal exitosa, de manera que no se sobrecargue inútilmente el sistema de persecución, perjudicándose innecesariamente su funcionamiento con el seguimiento de casos condenados desde un inicio al fracaso.	archivado

343-2023	Fraude informático	14 de febrero 2023	No ha lugar la formalización y continuación de la investigación preparatoria	a) Acta de denuncia verbal, b) Declaración de la agraviada María Elena Flores Medina. C)Facturación del 09 de diciembre de 2022 al 08 de enero del 2023, d) Hoja de reclamación N° 2549133.	No se ha individualizado al imputado.	Investigación con insuficiencia probatoria, la misma que imposibilita la identificación e individualización del sujeto agente y por ende generar un efectivo proceso de indagación y acumulación de medios de prueba tendientes al esclarecimiento del hecho denunciado, por lo que resulta razonable que se proceda al archivo de la presente investigación	archivo
4248-2023	fraude informático	03 de septiembre de 2022	No ha lugar la formalización y continuación de la investigación preparatoria	a) Acta de denuncia verbal, b) Declaración de Darío Domínguez Vásquez,	No se ha individualizado al imputado.	Los datos brindados en su denuncia inicial resultan insuficientes para la identificación e individualización del sujeto o sujetos agentes que	archivo

c) Hoja de reclamo al banco BCP, d) Copias de las transferencias realizadas; notificaciones al denunciante y actas de inconcurrencias

cometió el ilícito, no se conectó a las diligencias programadas por parte de este despacho; siendo así, y teniendo en cuenta que es uno del requisito indispensable para poder formalizar y continuar con la investigación preparatoria, la individualización plena de los autores del delito, tal como lo prescribe el artículo 336.inciso 1 del Código Procesal Penal, resulta pertinente se procesa al archivo de los presentes actuados.

INTERPRETACION: De acuerdo a las disposiciones fiscales analizadas interpretamos que dichas disposiciones son archivadas por los mismos fundamentos que son: la no individualización del imputado, por lo que dicha denuncia resulta ser insuficiente para identificar al autor del delito, siendo así que es uno de los requisitos indispensables para la formalización y la continuación de la investigación preparatoria.

DISCUSIÓN

Es relevante señalar que el presente trabajo de investigación ha sido llevado a cabo realizando una comparación con las ideas reflejadas en los antecedentes internacionales, nacionales y locales que se han recogido para el presente estudio; en este sentido se ha seleccionado los principales descubrimientos comparando los resultados con las teorías y literatura científica citada; siendo la guía de entrevista el principal instrumento utilizado para la recolección de información con la finalidad de observar la experiencia personal de cada uno de los entrevistados respectó a nuestro tema de estudio, dentro de los cuales se consideró la opinión de fiscales, abogados en la materia penal y policías.

Respecto al objetivo general del presente trabajo consiste en determinar la aplicación de la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023, por otro lado, Chupillón (2022) en esta investigación analiza la relación del fraude informático a consecuencia del robo de equipos celulares. Finalmente, el investigador llega a la conclusión de que los ciberdelincuentes utilizan sus conocimientos tecnológicos para engañar a sus víctimas a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto o direcciones de páginas electrónicas, utilizando siempre el engaño para obtener información de sus víctimas y hackear los sistemas.

Este comportamiento afecta negativa y emocionalmente los derechos patrimoniales de las personas perjudicadas porque les genera pérdidas económicas.

Se observa cómo estos tipos de delitos han aumentado dramáticamente en nuestra nación, por lo que es crucial comprender las justificaciones legales que ofrecen los fiscales penales a cargo de tal investigación para la preservación de la información sobre delitos informáticos. En el cual el Ministerio Público o sus intermediarios, tales como los fiscales que conocen de la denuncia penal, tienen a su cargo la ejecución legal de la acción penal.

Dichos archivos como consecuencia de la investigación de delitos informáticos, pueden basarse en una variedad de justificaciones legales, incluyendo el hecho de que se desconoce la identidad del autor del delito o que el delito no es justificable penalmente por las razones para extinción prevista en la

norma. En consecuencia, a ello la investigación busca desarrollar el estudio de los motivos y fundamentos jurídicos que el fiscal utiliza para el archivamiento de las denuncias que se realizan sobre los delitos informáticos.

Esta noción se ajusta a la planteada por Vinelli (2021) quien define a los delitos informáticos, como tales conductas encaminadas a engañar al sistema de los dispositivos de seguridad, esto es, infiltraciones a computadoras, sistemas de datos o correos por medio de una contraseña de acceso; conductas típicas que solamente logran ser incurridas mediante el uso de la tecnología.

En su mayoría los especialistas consideran el Ministerio Público no cuenta con la tecnología y capacitaciones, por lo que carece de herramientas y toda la logística para hacer frente a este fenómeno; por lo que falta implementar personal administrativo, debido a esto el bien jurídico protegido será salvaguardado dependiendo la eficacia de la investigación, por lo que los entrevistados consideran que los bienes jurídicos más afectados son: el patrimonio económico del sujeto pasivo, la confianza del correcto funcionamiento del sistema informático, el patrimonio y otros bienes jurídicos, la integridad de datos y la confidencialidad.

Se pudo establecer que la aplicación de la ley 30096 en los delitos de fraude informático encontramos diversas ineficacias por parte del Ministerio Público, ya que existe varias inexistencias por parte de la fiscalía y grupos policiales especializados, porque no cuenta con la tecnología y capacitación ya que carece de herramientas y toda la logística para hacer frente a este fenómeno; por lo que el bien jurídico protegido no puede ser salvaguardado debido a la poca eficacia de la investigación y la denuncia queda archivada por fundamentos como la inexistencia de elementos de convicción necesarios, la falta de identificación del sujeto responsable, no se individualizó al autor del delito por lo que se le considera una investigación con suficiencia probatoria y por ende procede archivar la presente investigación, para no perjudicarse innecesariamente sobre cargar inútilmente el sistema de persecución penal.

En relación al primer objetivo específico, que estuvo referido a identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096, este objetivo guarda relación con lo señalado por Vitteri (2022), quien en su investigación tuvo como objetivo

“Determinar los mecanismos jurídicos para implementar la Ley N° 30096 de Delitos informáticos contra el patrimonio frente a las nuevas tecnologías informáticas”. El autor concluye, que el proceso de investigación preliminar es defectuoso, por lo que no hay pruebas suficientes en los tribunales, criterio que es respaldado por el autor Quispe (2020), hace referencia a la individualización del autor, lo cual consiste en llegar a identificar de forma fehaciente al operador o responsable del delito, ayudando a determinar la comisión del delito que se ejecuta por medio de sistemas informáticos de tal manera que, se logra identificar el rastro digital y la fuente de la red empleada.

No obstante, la investigación de delitos informáticos, pueden establecer diversas justificaciones legales, en la cual incluye el hecho de desconocimiento de la identidad del sujeto que comete el delito, no es justificable penalmente por las razones ya prevista en la norma. Por tanto, a ello la investigación busca desarrollar el estudio de los fundamentos jurídicos que el fiscal utiliza para el archivamiento de las denuncias que se realizan sobre los delitos informáticos, es así que en su mayoría los especialistas consideran que existen diversos fundamentos, tales son como: la falta de capacitación, deficiencia tecnológica, inexistencia de elementos de convicción necesarios, falta de identificación de los sujetos responsables, no existe un vínculo entre el hecho y el imputado, inexistencia de fiscalías y grupos policiales especializados.

En relación al segundo objetivo específico, concerniente a determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales. Este objetivo guarda relación con la investigación de los autores Alcalá y Meléndez (2023), la cual tuvo por objetivo examinar y reconocer si las 32 entidades mexicanas tienen tipificado los delitos de fraude informático, por lo que se concluyó que, por ello se consideró pertinente determinar las clases de delitos informáticos en ejercicio de la información, aunque en México existan definiciones en el ámbito federal y algunas otras en la legislación local de las entidades, estas penas que observan en la regulación son distintas o distantes en correspondiente con la afectación del bien jurídico tutelado, por su parte Alcalá y Meléndez (2023), hacen referencia, a la constitución de México, determinando que un factor muy importante es que los delitos informáticos, sus sanciones que se consideran en los ordenamientos son distintos o muy simples en paralelo la afectación del bien jurídico tutelado, debido

a que, los indicadores de incidencia delictiva a nivel federal como de las entidades federal, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, se considera que el nivel de ciberdelincuencia en México ha aumentado desde 2020. Por lo que se puede evidenciar que los especialistas entrevistados en su mayoría consideran el Ministerio Público no cuenta con la tecnología y capacitaciones, por lo que carece de herramientas y toda la logística para hacer frente a este fenómeno; por lo que falta implementar personal administrativo, debido a esto el bien jurídico protegido será salvaguardado dependiendo la eficacia de la investigación, por lo que los entrevistados consideran que los bienes jurídicos más afectados son: el patrimonio económico del sujeto pasivo, la confianza del correcto funcionamiento del sistema informático, el patrimonio y otro bienes jurídicos, la integridad de datos y la confidencialidad.

Respecto al tercer objetivo específico dirigido a determinar que se encuentra orientado en analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático, en ese sentido se contempla al autor Quispe (2020), que en su investigación tuvo el objetivo amplio de establecer los factores que condicionan el archivo de investigaciones por el delito de fraude informático en La Libertad 2019, por lo que se concluye que existen deficiencias en tecnología, infraestructura, recursos humanos y capacidades que impiden que las funciones del personal policial de la DIVINCRI y del Ministerio Público se desarrollen a su máximo potencial, en relación a ello, el autor Peña (2023), señala que los delitos cibernéticos a causa de la poca investigación sobre el tema y como se ha venido generando su aumento en los últimos años, menciona que uno de los factores es la responsabilidad de las entidades bancarias, porque abandonan las exigencias de implementar herramientas tecnológicas seguras para prevenir los fraudes en sus plataformas, por lo que en los últimos años se generó un incremento de esta desgracia, causando efectos de desconfianza en las herramientas tecnológicas de acceso a la banca, a causa de que la legislación es pobre y blanda para combatir y penalizar dichos delitos, por lo que se puede evidenciar que los especialistas en su mayoría, consideran que el archivamiento de las investigaciones derivadas en los delitos de fraude informático se realizan debido a los factores internos los cuales son: recurso humano y capacitado, recurso logístico, es necesario el conocimientos técnico y especializado por parte de la fiscalía, así como las herramientas necesarias para realizar dichas pericias, extracciones y

preservaciones de información y evidencia digital; así mismo los factores externos son: la complejidad del desarrollo del ciberdelito y las modalidades para evadir la persecución de este delito, la no persistencia de la víctima, la no colaboración por parte de las entidades de no brindar información inmediata ya sea digital o física, la no conservación del IP en operaciones virtuales.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** Se pudo determinar que sí existe una correcta aplicación de la Ley 30096, puesto que incide positivamente en el caso del delito de fraude informático; evidenciándose que la ley en mención es eficiente, ya que no produce ninguna limitación, por otro lado, el Ministerio Público, tanto como la PNP encargados de ver este tipo de delito no se encuentran debidamente capacitados y no cuentan con los instrumentos necesarios.
- 5.2** Se logró identificar que todos los entrevistados consideran que el motivo del archivamiento de las disposiciones fiscales se debe a las siguientes justificaciones: no se individualiza al autor, no cuenta con medios probatorios suficientes, siendo requisitos indispensables para formalizar la investigación preparatoria, por lo que no se determina la formalización y continuación de la investigación preparatoria en el presente caso de manera que no sobrecargue inútilmente el sistema de persecución, no obstante se archiva el proceso.
- 5.3** Se determinó que la mayoría de los entrevistados consideran que, el bien jurídico protegido será salvaguardado dependiendo la eficacia de la investigación, así mismo se puede precisar que en este caso de delitos de fraude informático no existe una eficacia en la investigación debido a que esta no se formaliza; por lo tanto los bienes jurídicos más afectados son: el patrimonio económico del sujeto pasivo, la confianza del correcto funcionamiento del sistema informático, la integridad de datos, la confidencialidad, así mismo consideran que el Ministerio Público no cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico.
- 5.4** Se pudo analizar que los factores internos que conllevan al archivamiento de las investigaciones derivadas del delito de fraude informático son: recurso humano y capacitado, recurso logístico, es necesario el conocimiento tecnológico y especializado por parte de la fiscalía, así como las herramientas necesarias para realizar pericias, extracciones y preservaciones de información y evidencia digital; por consiguiente se llega a determinar los factores externos los cuales son: la complejidad del desarrollo del ciberdelito y las modalidades para evitar la persecución de este delito, la no persistencia de la víctima, la no colaboración por parte de las entidades de no brindar información inmediata sea digital o física y la no conservación del IP en operaciones virtuales.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Se recomienda que el Ministerio Público, cuente con las herramientas necesarias para poder realizar una buena investigación y además poder formalizar la investigación preparatoria, con el apoyo y esfuerzo de sus representantes, los cuales conforman esta entidad, así mismo que el personal encargado de la investigación del delito de fraude informático cuente con la experiencia y capacitaciones respectivas ante este fenómeno, de manera que el sistema de persecución, no incida en el fracaso.
- 6.2** Se recomienda que la Policía nacional del Perú, capacite a su personal encargado de investigar los delitos de fraude actualizando constantemente a los efectivos policiales sobre las últimas técnicas y tendencias en ciberdelincuencia, así como el conocimiento del uso de las nuevas tecnologías.
- 6.3** Se recomienda al gobierno establecer mecanismos efectivos de cooperación internacional para garantizar que los delincuentes informáticos sean perseguidos en cualquier parte del mundo cuando dañen a ciudadanos peruanos cuyas acciones ocurren fuera de nuestras fronteras y para asegurar su detección, captura y extradición.
- 6.4** Se recomienda a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP fortalezca los controles e imponga sanciones más severas para garantizar que las empresas de servicios financieros cumplan con los requisitos de divulgación establecidos de manera oportuna y en los términos solicitados por la PNP y el MP.

REFERENCIAS

- Alcalá, M. y Meléndez, M. (2023). Delitos informáticos en México. Reconocimiento en los ordenamientos penales de las entidades mexicanas. Universidad de Guadalajara.
<http://www.udgvirtual.udg.mx/paakat/index.php/paakat/article/view/759/pdf>
- Arellano, G. y Galindo, S. (2022). Deficiencias Legislativas en el Tratamiento de la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos – Fraude Informático, Lima 2019 – 2021. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102672/Arellano_CGL-Galindo_MSE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Carriedo, L (2022). Delitos informáticos frente a estándares de derechos humanos y libertad de expresión en México.
<https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1027/518>
- Pinargote, C. (2022) “Incidencia del acoso cibernético en los niños, niñas y adolescentes del ecuador. propuesta legislativa.”
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5033/1/T-ULVR-4056.pdf>
- Chupillón, R. (2022). El fraude informático como consecuencia del robo de equipos celulares en el distrito de Miraflores 2021. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104063/Chupill%C3%B3n_CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y Google académico-tesis-Perú.
- Concepción, D. (2019) Metodología de la investigación: Origen y construcción de una tesis doctoral. Revista Científica de la UCSA
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2409-87522019000100076&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Cornejo, Jesús (2021) Criminalidad Informática y la Discusión Sobre el Bien Jurídico Protegido en los Delitos Informáticos
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182684>
- Cuellar, G. (2021) factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de nuevo Chimbote, año 2018. universidad nacional del santa

<https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/3839/52366.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Custodio, Y. (2021). Las actuales modalidades delictivas de los cibercrímenes en el delito de fraude informático. Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74797/Custodio_CY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diario oficial el peruano (2022) <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/los-ciberdelitos-si-se-penalizan-644170>.

Fuster, D. (2019) Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico Revista Educativa, <https://bit.ly/2TUP4cF>

García, J. (2020) Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. Información tecnológica. 31(6). pp. 159-170. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>

Rey, G. (2022) Los delitos en la era digital sí se penalizan <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/los-ciberdelitos-si-se-penalizan-644170>.

Guzmán, V. (20 21) El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno. 1(4). pp. 19–31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>

Hamui, V. (2021) La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. Investigación en Educación Médica. 10(40). pp. 97-104. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

Huarcaya, R. (2022) La insuficiencia probatoria para condenar por el delito de libramiento indebido frente al principio de presunción de inocencia, en la Corte Superior de Justicia de Piura. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3963/DEDPE-HUA-ESC-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ingenium (2020) ¿Qué diferencia investigación básica e investigación aplicada?
Obtenido de <http://camp.ucss.edu.pe/ingenium/index.php/industrial/116-diferencia-investigacion-basica>
- Mayer, L. y Olive, G. (2020) El delito de fraude informático: Concepto y delimitación- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile-
<https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/57149/61669>
- Huarcaya, L (2021) La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de San Isidro-2020
http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1267/HUARCA_YA%20BORDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luioch (2023) La delincuencia digital es una amenaza muy seria, ante la que entidades públicas y privadas deben tomar medidas urgentes.
<https://www.proquest.com/docview/2769543774/63EA3E699D1E482BPQ/9>
- Mancilla, S. (2022). La acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima 2022. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113602/Mancilla_RSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrera, M. (2020) “Fundamentos jurídicos considerados por los fiscales penales del cercado de Cajamarca para archivar las investigaciones de delitos informáticos durante el período 2010-2018”
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24533/Cabrera%20Quiroz%2c%20Marycarmen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mengoa, M. (2021) Punibilidad del comportamiento del phisher-mule en el delito de fraude informático en el Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62379/Mengoa_VMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montoya, F. (2018) Regulación expresa del delito informático de clonación de tarjetas - sede DIVINDAT
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39776>

- Peña, M. (2023). DELITOS CIBERNÉTICOS. Universidad Libre de Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24774/TESIS%20VERSION%20APROBADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, S. (2020). Factores que determinan el archivo de investigaciones por delito de Fraude informático en el Distrito Fiscal de la Libertad año 2019. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91512/Quispe_RSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vinelli, R. (2021) Delitos informáticos y su relación con la criminalidad económica https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/4995/5428
- Cruz, R. (2020) Modificación legislativa de la ley 30096 de delitos informáticos para su eficacia contra la ciberdelincuencia en la ciudad de Chiclayo Universidad Señor de Sipán
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10463/Roman%20Cruz%20Eucario%20Hector.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vigo, L. y Zavala, K. (2021). Ineficacia normativa para la protección a las víctimas de phishing en entidades financieras, Lima 2020. Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83325/Vigo_BLB-Zavala_AKMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vitteri, G. (2022). Mecanismos jurídicos para implementar la Ley 30096 en los Delitos Informáticos contra el patrimonio frente a las nuevas Tecnologías Informáticas. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6461/TESIS_VITTERI%20MELGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zevallos, O. (2020) Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce? | Oscar Zevallos Prado <https://ius360.com/delitos-informaticos-cuales-son-los-principales-fraudes-informaticos-que-se-pueden-cometer-a-traves-del-e-commerce-oscar-zevallosprado/#:~:text=Los%20principales%20fraudes%20informaticos%20que,%2C%20ransomware%2C%20smishing%20y%20phishing>

Diario Oficial El Peruano (2019) CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA
https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/gaceta/admin/elperuano/2292019/2-09-2019_CONVENIO.pdf.

Ocupa, B. (2023) Aplicación del convenio Budapest y delitos informáticos en el Perú, 2022. Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Derecho penal y Procesal penal. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119930/Ocupa_SB_SD.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Huamán, M. (2020) Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Andina del Cusco.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4116/Marleny_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tenorio, J. (2018) Desafíos y oportunidades de la adhesión del Perú al Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia. Programa de maestría en diplomacia y relaciones internacionales. Academia diplomática del Perú “Javier Pérez de Cuéllar”.

<https://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/71/2018%20Tesis%20Tenorio%20Pereyra%2c%20Julio%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejía, M; Hurtado, S. y Grisales, A. (2023) Ley de delitos informáticos colombiana, el convenio de Budapest y otras legislaciones: Estudio comparativo. Revista de ciencias sociales (Vol. XXIX) No. 2.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8920556>

Pereyra, L. y Turpo, J. (2020) Instrumentos normativos que se deben adecuar en nuestra legislación según el marco del Convenio de Budapest como mecanismo legal de protección a la intimidad personal frente a las TICS. Para optar el grado académico de bachiller en derecho. Universidad tecnológica del Perú.

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3579/Luz%20Pereyra_Jessy%20Turpo_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Carrera, I (2021) Deficiencias en las investigaciones por delitos de fraude informático en el distrito fiscal de Lima - 2021. Tesis para obtener el grado académico de: maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71492/Carrera_PIDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mori, F. (2019) los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012. Tesis para optar el grado académico de: maestro en derecho penal.
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3519/UNFV_MORI QUIROZ FRANCISCO MAESTRIA 2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mancilla, S. (2022) La acusación fiscal en el delito de fraude informático en el distrito fiscal de Lima 2022. Tesis para obtener el título profesional de: abogada. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113602/Mancilla_RSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS				
<p>Problema General ¿Cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023?</p> <p>Problemas Específicos 1): ¿Cuáles son los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096?, 2): ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales?, 3): ¿Cuáles serían los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático?</p>	<p>Objetivo General Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.</p> <p>Objetivos Específicos - Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096, - Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales, - Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.</p>	<table border="1" data-bbox="1444 544 2011 802"> <tr> <td data-bbox="1444 544 1675 676">Delito de Fraude Informático</td> <td data-bbox="1675 544 2011 676">Subcategoría 1: individualización del autor. Subcategoría 2: insuficiencia probatoria. Subcategoría 3: el archivo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1444 676 1675 802">Ley 30096</td> <td data-bbox="1675 676 2011 802">Subcategoría 1: La eficiencia. Subcategoría 2: Marco Normativo. Subcategoría 3: la jurisprudencia.</td> </tr> </table>	Delito de Fraude Informático	Subcategoría 1: individualización del autor. Subcategoría 2: insuficiencia probatoria. Subcategoría 3: el archivo	Ley 30096	Subcategoría 1: La eficiencia. Subcategoría 2: Marco Normativo. Subcategoría 3: la jurisprudencia.
Delito de Fraude Informático	Subcategoría 1: individualización del autor. Subcategoría 2: insuficiencia probatoria. Subcategoría 3: el archivo					
Ley 30096	Subcategoría 1: La eficiencia. Subcategoría 2: Marco Normativo. Subcategoría 3: la jurisprudencia.					
DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS				
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Método: Analítico Hermenéutico Inductivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la ley Nº30096 	<p>Técnica: Análisis documental Entrevista de expertos</p> <p>Instrumento: Ficha de análisis documental. Guía de entrevista.</p>				

ANEXO 2

ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?
2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?
3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?
7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?
8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?
10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

ANEXO 3: Constancia de validación N° 01

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Trujillo 20 de junio del 2023

Llaja Cueva Irma Giovanny

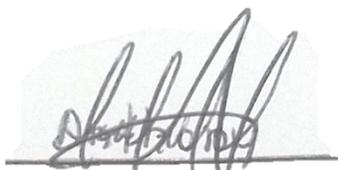
Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarles que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.



Cabrera Sirlupu, Anthony



Guanilo Guevara, Norma Victoria

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Llaja Cueva Irma Giovanny

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Jefa de la unidad de asesoría jurídica - Zona registral N° III - Sede de Moyobamba

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.4. **Autores del Instrumento:** Cabrera Sirlupu, Anthony Jose Y Guanilo Guevara, Norma Victoria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X

9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente” sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



IRMA GIOVANNY LLAIA CUEWA
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
Zona Registral N° III - Sede Moyobamba

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 42374012

Trujillo 20 de Junio del 2023

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 28 de junio del 2023

Irma Giovanny Llaja Cueva

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023."

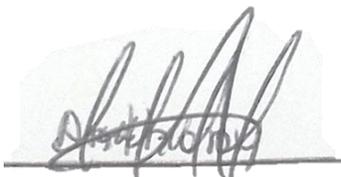
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Cabrera Sirlupu, Anthony José



.....
Guanilo Guevara, Norma Victoria

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Irma Giovanny Llaja Cueva
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	Universidad Católica Sedes Sapientiae
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara Norma Victoria
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de Trujillo – Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Delito de fraude informático y la Ley N° 30096; de subcategorías : individualización del autor, insuficiencia probatoria, el archivo, la eficiencia, el marco normativo y la jurisprudencia y de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Delito de fraude informático	Consiste en sujeto pasivo y sujeto activo, en la cual el sujeto activo tiene un nivel elevado de conocimiento en informática que le permite manipular información, todavía coexisten desiguales herramientas software que acceden a un usuario inexperto para poder ejecutar distintos ataques y en el sujeto pasivo suelen ser las empresas, gobierno e individuos, manifiestan aquellos que usan los sistemas informáticos.
Cuestionario de entrevista	Ley N° 30096	Tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

Dimensiones	Ítems
Delito de fraude informático	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático? 2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático? 3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

	<p>4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?</p> <p>5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?</p> <p>6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?</p>
Ley N° 30096	<p>7. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?</p> <p>9. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?</p> <p>10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

está midiendo.	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Delito de fraude informático**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar cuáles son los criterios para aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.”

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Individualización del autor	1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?	x	x	x	
Insuficiencia probatoria	2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?	x	x	x	
El archivo	3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos	x	x	x	

	necesarios para proteger el bien jurídico?				
	4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?	x	x	x	
	5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?	x	x	x	
	6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?	x	x	x	

Segunda dimensión: Ley N° 30096

Objetivos de la Dimensión: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
La eficiencia Marco Normativo La jurisprudencia	7.- ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?	x	x	x	
	8.- ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?	x	x	x	
	9.- ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?	x	x	x	
	10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz	x	x	x	

	para salvaguardar el bien jurídico protegido?				
--	---	--	--	--	--



Mtra. Yvna Giovanny Lloja Carras
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

Firma del evaluador

DNI: 42374012

CARTA DE INVITACIÓN N° 2

Trujillo, 28 de junio del 2023

Dr. Castañeda Cruzado Manuel Stefan

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.”**

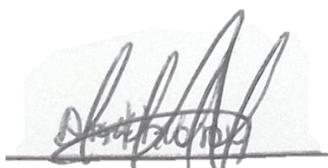
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Cabrera Sirlupú, Anthony José



Guanilo Guevara, Norma Victoria

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	UCV
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara Norma Victoria
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de Trujillo – Trujillo

Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Delito de fraude informático y la Ley N° 30096; de subcategorías : individualización del autor, insuficiencia probatoria, el archivo, la eficiencia, el marco normativo y la jurisprudencia y de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Delito de fraude informático	Consiste en sujeto pasivo y sujeto activo, en la cual el sujeto activo tiene un nivel elevado de conocimiento en informática que le permite manipular información, todavía coexisten desiguales herramientas software que acceden a un usuario inexperto para poder ejecutar distintos ataques y en el sujeto pasivo suelen ser las empresas, gobierno e individuos, manifiestan aquellos que usan los sistemas informáticos.
Cuestionario de entrevista	Ley N° 30096	Tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

Dimensiones	Ítems
Delito de fraude informático	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático? 2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático? 3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico? 4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático? 5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático? 6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?

Ley N° 30096	<p>7. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?</p> <p>9. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?</p> <p>10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?</p>
--------------	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Delito de fraude informático**
- Objetivos de la Dimensión: Determinar cuáles son los criterios para aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.”

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Individualización del autor	1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?	X	X	x	
Insuficiencia probatoria	2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?	X	X	X	
El archivo	3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para	X	X	X	

	proteger el bien jurídico?				
	4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?	X	X	X	
	5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?	X	X	X	
	6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?	X	X	X	

Segunda dimensión: Ley N° 30096

Objetivos de la Dimensión: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
La eficiencia Marco Normativo	7.- ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?	X	X	X	
La jurisprudencia	8.- ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096,	X	X	X	

	es eficiente? ¿Por qué?				
	9.- ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?	X	X	X	
	10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?	X	X	X	



Manuel S. Castañeda Cruzado
ABOGADO
CALL. 9643

.....
Firma del evaluador
DNI: 47163152

CARTA DE INVITACIÓN N° 2

Trujillo, 28 de junio del 2023

Dr. Juan A. Castañeda Mendez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.”**

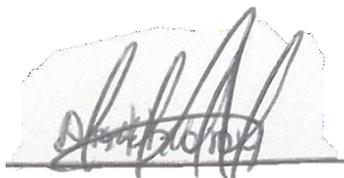
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Cabrera Sirlupú, Anthony



Guanilo Guevara, Norma Victoria

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.**” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JUAN CASTAÑEDA MENDEZ ALBERTO
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacion) al (
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara Norma Victoria
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de Trujillo – Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Delito de fraude informático y la Ley N° 30096; de subcategorías : individualización del autor, insuficiencia probatoria, el archivo, la eficiencia, el marco normativo y la jurisprudencia y de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cómo se está aplicando la Ley 30096 en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023

3. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Delito de fraude informático	Consiste en sujeto pasivo y sujeto activo, en la cual el sujeto activo tiene un nivel elevado de conocimiento en informática que le permite manipular información, todavía coexisten desiguales herramientas software que acceden a un usuario inexperto para poder ejecutar distintos ataques y en el sujeto pasivo suelen ser las empresas, gobierno e individuos, manifiestan aquellos que usan los sistemas informáticos.
Cuestionario de entrevista	Ley N° 30096	Tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

Dimensiones	Ítems
Delito de fraude informático	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático? 2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático? 3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico? 4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático? 5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático? 6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático debe a la ley 30096? ¿Por qué?
Ley N° 30096	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué? 8. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué? 9. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático? 10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria. De acuerdo con

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con La dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Delito de fraude informático**

- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar cuáles son los criterios para aplicación de la ley 30096 y el archivamiento fiscal en los delitos de fraude informático en la ciudad de Trujillo 2023.”

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Individualización del autor	1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?	X	X	X	X
Insuficiencia probatoria	2. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?	X	X	X	X
El archivo	3. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?	X	X	X	X
	4. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?	X	X	X	X

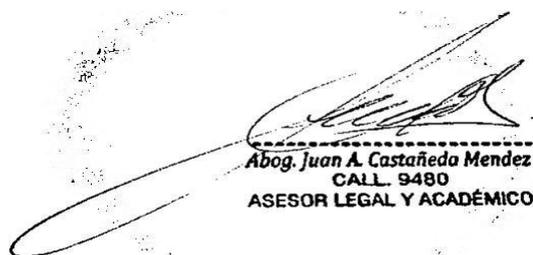
	5. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude	X	X	X	X
--	--	---	---	---	---

	informático?				
	6. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?	X	X	X	X

Segunda dimensión: Ley N° 30096

Objetivos de la Dimensión: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivarlos delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
La eficiencia	7.- ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?	X	X	X	X
	8.- ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?	X	X	X	X
Marco Normativo	9.- ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?	X	X	X	X
La jurisprudencia	10. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?	X	X	X	X



Abog. Juan A. Castañeda Mendez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

DNI: 73894422

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 20 de junio del 2023

Castañeda Cruzado Manuel Stefan

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.



Cabrera Sirlupu, Anthony José



Guanilo Guevara, Norma Victoria

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Castañeda Cruzado Manuel Stefan

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Especialista en la Universidad César Vallejo

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.4. **Autores del Instrumento:** Cabrera Sirlupu, Anthony Jose Y Guanilo Guevara, Norma Victoria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		44				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44



Manuel S. Castañeda Cruzado
ABOGADO
CALL. 9643

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 47163152

Trujillo 20 de junio del 2023

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 20 de Junio del 2023

Castañeda Mendez Juan Manuel

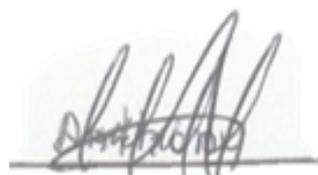
Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Aplicación de la Ley 30096 y El Archivamiento Fiscal en los Delitos de Fraude Informático en la ciudad de Trujillo 2023", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.



Cabrera Sirlupu, Anthony José



Guanilo Guevara, Norma Victoria

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:** Castañeda Mendez Juan Manuel

I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor Legal y Académico de la Universidad César Vallejo

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.4. **Autores del Instrumento:** Cabrera Sirlupu, Anthony Jose Y Guanilo Guevara, Norma Victoria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, innovación y legal inherente la variable				X	
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
8. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


Abog. Juan A. Castañedo Mendez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 73894422

Trujillo 20 de Junio del 2023

2. **¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?**

Considero que no, porque la Ley 30096 consiste en regular en este caso cuales son las penas, pena privativa de la libertad y trabajos comunitarios para este caso para la persona responsable, considero que esta ley sirve en tanto para poder regularlo y tipificarlo al delito.

3. **¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?**

A mi criterio si incide positivamente, porque como ya lo mencioné en la pregunta anterior consiste en tipificar en este caso al delito informático que se divide en varias ramas como es en la apropiación y manipulación en el beneficio que existe, ahí está regulado cuanto es la pena que la mínima es de 4 años y la máxima es de 8 años.

4. **¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?**

Considero que sí es eficiente, porque como ya lo mencioné beneficia mucho en este caso al momento de identificar al tipo penal de este delito que es el fraude informático

5. **¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?**

Considero que no produce ninguna limitación, si el Ministerio Público no logra en este caso formalizar la investigación preparatoria no es por tanto por la ley, sino simplemente no ha tenido las armas suficientes para poder investigar; sin embargo, cuando se da el archivamiento la parte agraviada tiene el derecho de poder presentar su queja de derecho en los 5 días hábiles de notificado y cuando se da por correo electrónico a un día posterior

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. **¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?**

Yo considero que el bien jurídico más afectado es el patrimonio del agraviado, porque al momento de que alteran la información eso genera un perjuicio, siempre el sujeto activo va buscar un beneficio económico, es por eso que trata de alterar en este caso la información del sujeto pasivo en beneficio propio de un tercero.

7. **¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?**

Considero que sí, por el hecho de que al momento de estar regulado y tipificado en este caso con la ley 30096, beneficia mucho en este caso al ministerio público para poder resguardar y salvaguardar el bien jurídico que lo que es el patrimonio.

8. **¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?**

Yo considero que si cuenta con los instrumentos necesarios sin embargo, muchos fiscales incurrir en el error al momento de poder darse las investigaciones, pueden solicitar al juzgado en este caso el levantamiento del secreto de comunicaciones para poder indagar quien es en este caso el responsable que ha podido pues obviamente alterar esos datos, sin embargo como es un delito un poco abstracto, prácticamente al momento de introducir la información y alterarlo se da por medio de la tecnología, entonces para poder localizar a esta persona que ha hecho esta alteración muchas veces es complejo, es por eso que muchos de esto casos son archivados como está presente tesis está viendo, sin embargo lo que tiene que hacer en este caso ministerio público con el abogado de la parte agraviada es poder realizar los actos de investigación necesarios para poder lograr dar con el responsable de este delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las Investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las Investigaciones sobre fraude informático?

En este caso yo considero que estos factores internos y externos, cuando ministerio público no logra hallar en este caso al responsable de este tipo penal, en este caso es cuando al momento de hacer las indagaciones no encuentran al responsable cuando levantan el secreto de comunicaciones, no se allá porque, porque normalmente estas personas manipulan a nivel tecnológico, lo hacen desde diferentes dispositivos e incluso estos dispositivos no lo ingresan por medio de su cuenta GMAIL, entonces para poder identificar a estas personas muchas veces

es complejo, entonces los factores internos serian que ministerio público no tiene el alcance de quien es la persona responsable y el externo podria ser de que estas personas al momento de poder acceder a través de estos medios tecnológicos buscan el momento idóneo para poder apoderarse de esta red tecnológica y poder en este caso afectar el bien jurídico de la persona agraviada.

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

Como primero para que tú puedas obviamente investigar como ministerio público, como fiscal lo que tienes que hacer primero es recabar todo los elementos de convicción necesarios útiles pertinentes y conducentes para la investigación y esto consiste obviamente en citar primero a declarar a la parte agraviada, este caso que le informe como ha sucedido el hecho, como ha sido afectado o le da la calificación jurídica o posteriormente va tener que identificar en este caso la persona responsable por medio de levantamiento pero eso lo tiene que solicitar a juzgado para que lo pueda realizar y con ello poder determinar desde donde se ha podido filtrar esa información para que con ella pueda proseguir la investigación, porque si es que tu no encuentras un responsable del tipo penal entonces obviamente no vas a poder continuar con la investigación pero para ello vas a necesitar que la parte agraviada por medio de su abogado coadyuve a la fiscalía para poder continuar con la investigación.


Byron Huamán Padilla
ABOGADO
CALL 911851

ENTREVISTA 2

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: domingo 01 de octubre del 2023 **Hora:** 19:10 pm

Lugar: Morro Solar, Distrito y Provincia de Jaén

Entrevistadores: Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria

Entrevistado: Bill Clinton Aguilar Culquitante

DNI: 63777654

Edad: 27 años **Género:** Masculino

Puesto: Asistente Legal de Recursos Humanos

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

La insuficiencia de medios probatorios.

La deficiente tecnología informática con el que el Ministerio Público cuenta para investigar, acusar los delitos informáticos tipificados en el Código Penal concordante con la Ley 30096.

Al tratarse de delitos especiales, en mérito a un tratamiento especial y técnico por parte de los representantes del Ministerio Público.

La falta de capacitación a los fiscales en el uso de las tecnologías.

tipificados en nuestro sistema jurídico, mejor que en el Nuevo Código Penal Peruano.

3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Si, debido que, en la Ley N°30096 encontramos tipificados delitos como: delitos contra datos y sistemas informáticos, delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales, delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones, delitos informáticos contra el patrimonio y delitos informáticos contra la fe pública. Los cuales permiten un mejor enfoque y entendimiento jurídico de la concurrencia de estos delitos.

4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

Si, debido que, el artículo 8 de la citada ley, desarrolla mejor el concepto, pena, formas y gravamen de la pena de este tipo penal especial.

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

No, toda vez que, el Ministerio Público a través de la fiscalía especializada en delitos informáticos, es quien dentro sus funciones indagarán y obtendrá los suficientes elementos de convicción que acrediten la consumación de estos tipos penales, no encontrándose limitados por la norma técnica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?

El patrimonio económico del sujeto pasivo.

7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

La eficacia de salvaguardar el patrimonio económico de los agraviados en los delitos de fraude informático, dependerá de la eficiencia de la investigación y acusación fiscal, mas no de la ley N ° 30096.

8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

Tecnológica y capacitada mente no, toda vez que, al tratarse de delitos que requieren un tratamiento especial es necesario que los fiscales especializados en delitos informáticos se encuentren en constante capacitación en el uso de dichas tecnologías.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

De manera eficiente y capacitada, debido que el desconocimiento en las tecnologías genera que las acusaciones fiscales sean insuficientes.

MG. BILL CLINTON AGUILAR CULQUITANTE
CALL N° 11739

ENTREVISTA 3

GUIA DE ENTREVISTA - ENTREVISTA SOBRE APLICACION DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMATICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 15 de septiembre de 2023 Hora: 10:50

Lugar: Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro

Entrevistadores:

Entrevistado: Malena Ayala Gonzáles

Edad: 31 Genera: Femenino

**Puesto: Fiscal Adjunta del Quinto Despacho de la
Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia
de Lima Centro**

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?
Inconcurencia de la parte denunciante, falta de autorización de levantamiento de secreto bancario del denunciante, falta de colaboración por la víctima cuando ha recuperado el dinero en la vía administrativa, transferencias realizadas por las mismas víctimas que inicialmente desconocían, pero luego aceptan haber realizado ello.
2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?
No, el tipo penal previsto en el artículo 08 de la Ley 30096 establece de forma clara la conducta recriminada y las modalidades que se pueden emplear, indicar que un archive se debe a la estructura normativa del tipo penal es incorrecto.

3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Si, debido a que a la actualidad la vida social requiere un porcentaje alto de operaciones digitales, espacio digital que requiere estar regulado ante conductas que transgreden el bien jurídico patrimonio, de tal forma la conducta que se ha previsto dentro de la Ley 30096 si bien se encuentran

en desarrollo para una mejor técnica de legislativa 'en la actualidad contribuye a tener un orden y seguridad jurídica en el entorno digital. Maxime, si coma técnica de legislación ha previsto un tipo penal de peligro a efectos de sancionar conductas que coadyuven a la comisión del delito de fraude informático.

4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

Si, pues dicho tipo penal abarca la conducta de reproche de beneficio económico ilícito y que la misma puede ser realizada de diferentes modalidades, ello implica que tiene un campo amplio a efectos de sancionar conductas que lesionan el bien jurídico patrimonio y así evitar conductas impunes.

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

No, el problema es la interpretación que se da a las diferentes modalidades que prevé y realizar los actos de investigación para probar el delito, ¡pues al ser delitos que no siguen el conocimiento de los actos de investigación clásicos dificulta a la autoridad que no tenga un conocimiento mínimo en delitos informáticos disponer y recabar elementos de convicción para tal fin.

OBJETIVO Especifico 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?

Conforme lo prevé la Ley 30096 es un delito que afecta el bien jurídico patrimonio.

7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

En principio en la Ley 30098 no existen varios delitos de fraudes informáticos, solo existe el delito de "fraude informático" que se encuentra regulado en el artículo 08, dentro del cual prevé diferentes modalidades; y la misma en efecto, está pensada para proteger el bien jurídico patrimonio.

8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

El Ministerio Público no tiene como función principal proteger un bien jurídico, se debe tener claro que la función del Ministerio Público es ser titular de la acción penal, de tal forma su participación se ve limitada a dirigir la investigación una vez conocida el acto ilícito. Por otro lado, en concreto respecto de las Fiscalías Especializadas en Ciberdelincuencia no son fiscalías de prevención, empero al margen de ello si se realizan campañas para informar a la ciudadanía las modalidades del delito de fraude informático a efectos de evitar sean víctimas, pero entiéndase ello como una actividad secundaria; maxime si son delitos que realizan en un entorno digital donde solo se encuentra participando la parte agraviada y el sujeto activo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo

las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?
- inconcurrencia de la parte denunciante, falta de autorización de levantamiento de secreto bancario de la denunciante, falta de colaboración por la víctima cuando ha recuperado el dinero en la vía administrativa, transferencias realizadas por las mismas víctimas que inicialmente desconocían, pero luego aceptan haber realizado ello.

las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

inconcurrencia de la parte denunciante, falta de autorización de levantamiento de secreto bancario de la denunciante, falta de colaboración por la víctima cuando ha recuperado el dinero en la vía administrativa, transferencias realizadas por las mismas víctimas que inicialmente desconocían, pero luego aceptan haber realizado ello.

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

Se debe descentralizar la especialidad de Ciberdelincuencia a los diferentes distritos fiscales a efectos de que se capacite a personal fiscal y tengan un lineamiento de actos de investigación y de esta forma combatir la creciente comisión de este delito.



Ministerio Público, Banco

ENTREVISTA

GULA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

L Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 26/09/2023 Hora: 10:00

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria

Entrevistado: David Delgado Silva

Edad: 48 Género: Masculino

Puesto: Fiscal Provincial Penal

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?
 - No se ha logrado identificar a los sujetos responsables o se trata de un caso en el que el denunciante ha incrementado su propio riesgo, al haber autopuesto en peligro su patrimonio (criterios de imputación objetiva).

2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?
 - No, ya que en dicha Ley están descritos los tipos penales, a los cuales

deben subsumirse los casos en concreto. El problema es que por el *modus operandi*, se toman en casos ininvestigables.

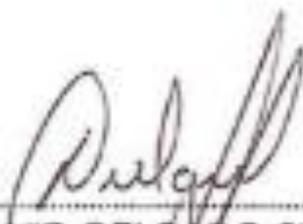
3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?
 - Sí, ya que se hace necesario una regulación especial ya que se busca prevenir y sancionar las conductas delictivas que afectan los sistemas informáticos
4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?
 - Sí, ya que tipifica el mismo, con determinados elementos del tipo penal, a fin de que se diferencie de los otros delitos, siendo que se puede cometer a través de diferentes conductas, tales como: diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación.
5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?
 - No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?
 - Particularmente, considero que el bien jurídico más afectado es la confianza en el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, y la confidencialidad de estos.
7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.° 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?
 - Sí, ya que buscan sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.
8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?
 - No, ya que no se cuenta con los medios idóneos para poder identificar a los sujetos responsables, se desconoce; además, existen barreras burocráticas, como para el levantamiento de secreto de las comunicaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?
- Usualmente, se trata de que los mismos agraviados han sido quienes han puesto en peligro su patrimonio, siendo descuidados y negligentes, no tomando las precauciones necesarias.
10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?
- Realizando las diligencias correspondientes, siempre que el caso lo amerite, tales como: recabar cámaras de seguridad, pedir respuestas de los reclamos a los bancos involucrados, levantamiento de secreto de comunicaciones y del secreto bancario, entre otros.



DAVID DELGADO SILVA
FISCAL PROVINCIAL
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Trujillo

Firma

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27/09/2023 Hora: 12:30

Lugar: **MINISTERIO PUBLICO**

Entrevistadores: Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria

Entrevistado: LENIN ARAUJO CABANILLAS

Edad: 38 Género: Masculino

Puesto: Fiscal provincial de Ciberdelincuencia

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

II.1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

Los fundamentos principales para disponer el archivo de un caso de fraude informático son: no se ha individualizado al autor y no existen suficientes elementos de convicción a nivel de sospecha reveladora para transitar a la siguiente etapa por cuánto los elementos de convicción resultan incipientes para poder establecer una vinculación entre el hecho y el imputado.

II.2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?

No Considero que el archivo de las investigaciones por delitos informáticos o específicamente por los informáticos se deban a la ley 30,096, sino debido a la falta de aplicación de técnicas especiales de investigación en estos casos que exige un conocimiento especializado.

II.3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Considero que la ley 3096 modificada por la 30171 sí regula y recoge de manera positiva los tipos penales descritos y desarrollados en el convenio de Budapest por lo que en sí no se trata de la Norma vigente sino de una aplicación efectiva de

la misma

II.4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

Considero que el tipo penal de Fraude informático regulado en la ley 30 096 sí es eficiente por cuanto recoge las modalidades típicas del convenio de Budapest que tiene un alcance internacional, no obstante, ello, se tiene que se ha establecido una exigencia adicional: "el que deliberadamente" denota una exigencia mayor que el dolor simple o dolo directo por lo que la construcción típica planteada en el convenio de Budapest resulta de una interpretación más simple. En los demás aspectos el tipo penal de fraude informático se encuentra regulado de manera adecuada y recoge una serie de modalidades y verbos rectores que denotan las conductas que realiza el sujeto activo de la acción.

II.5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

No, considero en lo personal que la ley 30096 modificada por la 30171 ponga limitaciones para tratar de manera eficiente los procesos de prueba informático, lo que acontece es que existen verbos rectores de difícil probanza y de mucha exigencia técnica para poder acreditar fundadamente en juicio una responsabilidad penal por parte del acusado, por lo que es trabajo del ministerio público acreditar al menos de manera indiciaria la realización o desarrollo de alguno de los verbos rectores contenidos en el artículo 8 de la 30 096

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

II.6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?

Es el patrimonio, sin embargo, existen otros bienes jurídicos como la integridad de datos o la integridad de sistemas en los cuales se desarrollan en los delitos medios para consumar el fraude informático también se ven perjudicados

II.7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

En realidad, solo el artículo 8 de la ley 30096 es la que regula el fraude informático, existen otros bienes jurídicos tutelados como el acceso la integridad de los datos y sistemas, así como la privacidad entre otros bienes jurídicos tutelados que también se ven afectados dentro de la ley 30096.

II.8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

Actualmente existe la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia de Lima centro y la Fiscalía Especializada de la Libertad ambos cuentan con cinco peritos sin embargo no se cuenta aún con toda la logística y las herramientas digitales necesarias para hacer frente a este fenómeno de la ciberdelincuencia

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

II.9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

Como factores internos es necesario el conocimiento técnico y especializado por parte de la fiscalía, así como las herramientas necesarias para poder realizar pericias extracciones y preservaciones de información y evidencia digital. Como elementos externos tendríamos que ver la complejidad del desarrollo de El ciberdelito y las modalidades para evadir la persecución de este delito

II.10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

Resulta necesario que se cuente con Fiscales plenamente capacitados con la logística adecuada y con las herramientas digitales para la extracción preservación conservación de la evidencia e información digital, así como se cuente con mecanismos célebres de cooperación y preservación de evidencia digital por parte de los proveedores de servicios de internet.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Pineda', written in a cursive style.

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:29 de setiembre del 2023..... Hora:11:20 horas.....

Lugar:Trujillo.....

Entrevistadores:

Entrevistado:Tatiana Lizbeth Molina Nanfuñay.....

DNI: 45293898

Edad:35..... Género:femenino.....

Puesto:Fiscal Adjunto Provincial

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

Existen diversos factores, entre ellos:

- La víctima al llegar a un acuerdo con su entidad bancaria (obteniendo la devolución de dinero), no concurre a las citaciones por el ente persecutor.
- Debido a la inexistencia de fiscalías y un grupo policial especializado que realicen las preservaciones de datos(IP) en el momento que se recepcione la denuncia, lo cual evita determinar los presuntos responsables del delito

2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?

No, considero pertinente que se haya legislado en una ley especial y de esta manera se distinga del delito de estafa informática, hurto, etc.

3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Sí, por que se va a permite perseguir y sancionar a aquel que vulnerando (interferencia o manipulación) medidas de seguridad de un sistema informático de manera ilícita un beneficio para el mismo o para otra persona, sin el consentimiento o autorización del titular.

4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

Considero que el tipo penal tal como está redactado se encuentra correcto, sin embargo se necesita la elaboración de protocolos con la PNP, SBS, MP, PJ, RENIEC, OSIPTEL a efecto de se brinde información inmediata, recordemos que la prueba digital es efímera por tanto la búsqueda de elementos de convicción debe ser pronta.

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?
Existen diversos bienes jurídicos afectados, sin embargo el principal es el patrimonio entendido como el dinero electrónico.
7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?
Sí, entendiéndose que también se cuenta con las formas agravadas.
8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?
No, si bien el distrito fiscal de La Libertad se ha creado una fiscalía especializada

para atender este tipo de delitos, aun falta implementar con personal administrativo, peritos, y una unidad policial especializada; además de capacitaciones constantes a efecto de que en otros tipos de delitos que si bien no sean delitos informáticos pero necesiten evidencia digital, todos los fiscales sepan preservar información, resguardarla con los códigos hash, realizar ubicaciones de Ip, solicitar datos de suscriptor.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?
Factores internos: recurso humano capacitado, recurso logístico.
Factores externos: La no persistencia de la víctima al haber encontrado solución en entidad bancaria, la no colaboración por parte de las entidades de brindar información inmediata ya sea digital como física (cámaras de videovigilancia), la no conservación de IP en operaciones virtuales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

Factores internos: recurso humano capacitado, recurso logístico.

Factores externos: La no persistencia de la víctima al haber encontrado solución en entidad bancaria, la no colaboración por parte de las entidades de brindar información inmediata ya sea digital como física (cámaras de videovigilancia), la no conservación de IP en operaciones virtuales.

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

Desde el momento que se recibe la denuncia, se debe realizar la preservación de la evidencia digital, teniendo en cuenta que esta es volátil y fácilmente alterable, partiendo de ahí se rastreará digitalmente el delito.



Yolanda Lizbeth Melina Nonfuy
FISCAL AJUNTADO PROVINCIAL (T)
Fiscalía Especializada Contra la
Criminalidad Organizada
Distrito Judicial de La Libertad

FIRMA Y SELLO

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado: Teniente PNP, Huamán de los Santos Gary Leonardo.

DNI:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

El fraude informático es cuando en ese momento se desconoce su identidad y saca provecho para otros introduciendo a un sistema, algún tipo de códigos que permita él acceder a cuentas, sobre todo dinero digital que esto lo lleva para cometer el delito, normalmente se archivan estos casos a nivel comisaría, es bastante preocupante porque llegan los denunciante, por ejemplo dicen: señor, me han sacado de mi tarjeta mil soles o a veces han hecho compras y el problema es que no se sabe de dónde se realizaron esas compras, porque

cuando te muestra si fue en Piura o en alguna parte del país o a veces no solamente en tiendas grandes, también lo hacen en una tienda X, entonces para hacer ese tipo de trabajo implicaría coordinar, si el fraude informático se denuncia

aquí en Trujillo no quiere decir que fue dentro de Trujillo precisamente han hecho ese fraude, si no que el fraude sale por Tacna, por Tumbes, entonces es difícil obtener esos tipos de cosas con las unidades donde figuran esas transacciones; la fiscalía cuando llega a sus manos el caso piden individualización de los productos autores y estanca la investigación.

2. **¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30096? ¿Por qué?**

No se debe a la ley, la ley está bien dada, el problema es la poca capacitación que tenemos en ese tipo de manejos de delitos, ya que estamos hablando de la ciberdelincuencia; entonces a nivel policial les digo que tenemos a veces personal que ya son antiguos que son encargadas en la parte que hacen la denuncia como que aún no se solidarizan con el tema del manejo de la tecnología y por ende hay déficit en ese sentido en la cual se deberían mejorar con capacitaciones; la ley está bien brindada, también falta la articulación de unidades, como les digo, la sustracción de dinero virtual pudo haber ocurrido en Arequipa pero averiguar en qué jurisdicción, quién es el comisario, quién es el encargado, hasta eso da dos horas y no llegas a saber cómo ocurrieron los hechos.

3. **¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?**

Más que todo se trata de delitos especiales, entonces hay una unidad exclusiva que ve estos tipos de problemática que es la división de alta tecnología como su mismo nombre lo dice, entonces la mayoría de esos efectivos están totalmente

capacitados en el rubro del uso de las tecnologías y como comisaría o como Divincri al tener estos tipos de denuncias de esta naturaleza lo que se hace es pasarlo o transferirlo hasta que llegue a la unidad especializada ya que ellos manejan mejor el tema de las investigaciones de la ciberdelincuencia, entonces eso genera que el tiempo se dilate más de la cuenta; porque un hurto, un robo, muchos policías podemos entender la materia, pero sobre ciberdelincuencia muy poco.

4. **¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?**

Como te digo su eficacia la ley está bien dada el tema son los operadores que estamos al servicio de la ciudadanía y nos falta capacitación en ese sentido para que el servicio sea más eficiente y sobre todo sea oportuno para el ciudadano que se ve afectado en su patrimonio económico

5. **¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?**

No, la ley solo te menciona las conductas, estas conductas que somete tal sujeto que menciono por tantos años, no se establece procedimientos, entonces los procedimientos son únicos y generales, hay que hacer una búsqueda de información, hay que tomar declaraciones que eso va en la denuncia, hay que ser un registro de los movimientos de tarjetas, entonces eso no cambia, pero ahora sí se aplica nuevas técnicas como le digo lo básico que se da en la comisaría o la Divincri no tenemos esa información suficiente altamente calificados, así por ejemplo la división alta tecnología de la policía

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. **¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?**

Son tres campos, uno son los datos personales, abarca lo que es la indemnidad sexual, porque también dentro de delito informático están las preposiciones de naturaleza asexual de los menores de edad y los más común que vemos es el bien

Son tres campos, uno son los datos personales, abarca lo que es la indemnidad sexual, porque también dentro de delito informático están las preposiciones de naturaleza asexual de los menores de edad y los más común que vemos es el bien jurídico de patrimonio a través del fraude informático y la suplantación de identidad.

7. **¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30096 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?**

Sí claro, son un promedio regulado, pero la delincuencia siempre está a la expectativa de desarrollar y perfeccionarse, entonces es ahí donde la justicia debe estar ahí dándole la tala, ganándole un paso más adelante.

8. **¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?**

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. **¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?**

Un factor interno sería la falta de capacitación de la materia en delitos informáticos y un factor externo es que no se cuenta con el suficiente número de personal experto en la materia.

10. **¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?**

Estos tipos de delitos no hay un tipo de daño físico o daño moral quizás, pero siempre llega una persona X diciendo que ha sido víctima de la sustracción de su dinero por internet, a lo mucho que ellos extraen es de su tarjeta y un reporte de su cuenta y entonces el Ministerio Público hace las primeras diligencias en solicitar información al banco donde se figura los movimientos bancarios, sí hacen bien su trabajo, no hay nada más que agregar.

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Lugar:

Entrevistadores: Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara,
Norma Victoria

Entrevistado: S2 PNP Gutierrez Gonzales Kelvin Armando

Edad:32.....29..... Género:

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por los cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

Con respecto a esa pregunta, nosotros no somos la entidad encargada de archivar el caso, todas las denuncias puestas en la comisaria corren traslado a la fiscalía.

3. ¿La aplicación de la Ley N°30096, incide positivamente

en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Claro enmarca muy bien el delito propio y eso es bueno para el tema de prevenir el tema de los hechos, pero lo que está fallando es el tema del procedimiento, la ley esta brindada.

4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30096, es eficiente? ¿Por qué?

Si es eficiente, porque regula las sancione de manera proporcional de acuerdo a los hechos delictuosos que ocurren.

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30096 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

Por su puesto, sobre todo desde el tema del tiempo, hoy en día todos los delitos informáticos se toman como complejo y al tomarse así, extiende mucho tiempo de investigación y no nos permite actuar de manera rápida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?

El patrimonio.

7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30098 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

La ley esta brindada, lo que transcribe el articulo 8 está muy bien, las sanciones son buena, son efectivas, lo que está fallando es el procedimiento.

8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

No, el ministerio público desde la perspectiva y constante comunicación que tenemos con ellos, siempre de manera muy antigua nos dice, acepta la denuncia y oficien a las identidades para que nos proporcionen información necesaria y en esa parte corta, porque así como nos pueden dar en un día las micro o las medianas empresas el tema de la

información que solicitamos, las grandes empresas también demoran bastante y no hay un plazo que se pueda cumplir, la fiscalía por ese lado no cuenta con las herramientas suficientes para acelerar este proceso

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

El tiempo que te dan para investigar y el tiempo de las diligencias a realizarse, no son compatibles.

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

No es competencia mía.

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 30096 Y EL ARCHIVAMIENTO FISCAL EN LOS DELITOS DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO 2023.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:24 de octubre..... Hora: 9:05

Lugar: Divincri

Entrevistadores: Cabrera Sirlupú, Anthony José y Guanilo Guevara, Norma Victoria

Entrevistado: Aranda Agreda Freddy

Edad:27 años..... Género:

Puesto: Estafas la DIVINCRI

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los fundamentos que motivan las disposiciones fiscales para archivar los delitos de fraude informático regulados en la Ley 30096.

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales por las cuales se archiva un caso de delito de fraude informático?

Falta de medios probatorios, no se cuenta con medios tecnológicos para realizar una buena investigación, por lo que existe un déficit, el primer paso sería la geolocalización, para ubicar los números telefónicos donde muchas veces se realizan los delitos informáticos, verificar las cuentas IP, donde también se utiliza redes sociales, sea WhatsApp, Facebook, Instagram, todas las redes sociales que los delincuentes utilizan hoy en día, los delincuentes están más especializados en lo que es delitos informáticos, quizás hasta más capacitados que la policía, desde el año 2021 en adelante

con la entrada de todos los delincuentes extranjeros, surgieron muchas modalidades de delitos informáticos, anteriormente no había y si había pues era un porcentaje mínimo, en fondo de esa pregunta para tener el archivamiento es el déficit de los instrumentos para poder llegar a la ubicación de la persona.

-
2. ¿Considera Ud. que, el archivamiento de los delitos de fraude informático de debe a la ley 30086? ¿Por qué?

No necesariamente se debe a la ley, porque todo iniciaría, si logramos tener unos buenos medios probatorios o pruebas para poder apertura la investigación, si cuentan con medios probatorios se apertura la investigación y si no cuentan con medios probatorios no se puede apertura la investigación, debido a eso no depende de la ley, depende de los fundamentos de las pruebas que se reúnan, la ley lo único que hace es sancionar nada más, pero para sancionar tiene que tener una denuncia, una intervención policial, tiene que tener una serie de requisitos de los actuados que se presentan.

3. ¿La aplicación de la Ley N°30086, incide positivamente en los delitos de fraude informático? ¿Por qué?

Si incide positivamente, si sanciona tiene campo funcional en todos los delitos informáticos, debido a que acapara la suplantación de identidad, movimiento de tarjeta, extracción de información o datos personales, delitos informáticos en la manipulación de cuentas o plataformas digitales, por lo que es un campo amplio lo que trata de delitos informáticos y si sanciona la ley, pero tenemos que tener fundamentos para que exista una sanción.

4. ¿Considera usted que el delito de fraude informático regulado en la ley 30098, es eficiente? ¿Por qué?

Si es eficiente porque sanciona, si bien es cierto tiene que ver si en el inicio, empieza con un delito informático y se termina con un delito mayor, los delitos informáticos a comparación de una estafa, porque se inicia con un delito informático y pasabas a una estafa, lo que sanciona con una pena más alta es la estafa, de todas maneras, hay sanción, pero tienes que ver cuál es el termino final.

5. ¿Considera Ud. que la Ley N°30098 coloca muchas limitaciones para llevar a cabo de manera eficiente los procesos de fraude informático?

Si hay limitaciones, porque tienes que tener los presupuestos para la sanción o para la pena, si no hay los requisitos y lo primero para sancionar los delitos de fraude informático son las pruebas y si no existe esa prueba así quiera la ley o quiera el fiscal o el juez sentenciar a una persona si no tiene medios probatorios como lo va hacer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cuál es el bien jurídico más afectado en las disposiciones fiscales.

6. ¿Cuál es el bien jurídico más afectado en los delitos de fraude informático?
El patrimonio, el desprendimiento del bien patrimonial.

7. ¿Considera Ud. que los delitos de fraudes informáticos regulados en la ley N.º 30098 es eficaz para salvaguardar el bien jurídico protegido?

Yo creo que la pena en los delitos de fraude informático debe aumentarse, debe modificarse esa ley, que la sanción sea un poco más drástica, porque si te das cuenta hoy en día los delitos de fraude informático aumentado, como normalmente nosotros decimos son delincuentes elegantes, ellos no necesitan amenaza, no necesitan ningún tipo de armas, solo con enviarte un presunto enlace y te pueden extraer toda tu información o una foto y así obtienen la ubicación de donde te encuentras, por lo que los denominamos delincuentes elegante que si bien es cierto no hay ningún tipo de amenaza pero el desprendimiento del bien matrimonial es bastante si nos ponemos a contar las denuncias que ingresan en una semana, estaríamos hablando de más de 100 000 soles y un poco más porque hay gente que sufre de desprendimiento como 100 o 200 soles que son montos pequeños, pero hay personas que han llegado a perder 300 mil soles o un caso reciente de una suplantación de identidad que viene acaparar en el delito informático, en el banco BCP, suplantando la identidad a una señora y extraen de su cuenta 300 000 dólares, entonces si la pena sancionaría la cantidad de dinero imaginemos cuanta pena se llevaría ese suplantado, pero la sanción es mínima, y creo yo a título personal que se debe cambiar y debe ser más drástica hoy en día, por lo que no es proporcional.

8. ¿Considera Ud. que el Ministerio Público cuenta con los instrumentos necesarios para proteger el bien jurídico?

Aproximadamente un mes recién en la ciudad de Trujillo, que va funcionar para toda la libertad, se apertura una fiscalía especializada en ciber seguridad o ciber delincuencia, a solicitud de esa fiscalía, se empezó con el levantamiento de secreto bancario de las cuentas donde se realizan los movimientos bancarios, hablando de desprendimiento de tarjetas o cuentas

digitales, ellos en el momento están haciendo el levantamiento, registrar las cuentas receptoras de dinero, ahora ya depende del sustento de las cuentas receptoras porque muchas veces esas cuentas receptoras, son de pagos de servicios, pero por ahora esta nueva fiscalía está haciendo solicitudes para el congelamiento de esas cuentas o se verifique cada transacción o cada IP, lo cual antes no se hacía.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los factores que conllevan al archivo las investigaciones derivadas de los delitos de fraude informático.

9. ¿Cuáles son los factores internos y externos que conllevan al archivamiento de las investigaciones sobre fraude informático?

La falta de medios tecnológicos, si no tenemos medios tecnológicos no podemos hacer nada, porque si no tienes los fundamentos o los medios necesarios para poder llegar a la ubicación de la persona, muy aparte tenemos mucho déficit de parte de la misma policía, porque si la policía nos brindará los medios tecnológicos o los medios necesarios o idóneos para poder nosotros llegar a la verdad, sería mucho más distinto, con lo que nosotros contamos es con lo uno mismo se prepara, estudia, investiga, imagínate si uno mismo no se prepara, quien nos va ayudar a poder llegar a la verdad, a título personal debe haber capacitaciones, por ejemplo en la ciudad de Trujillo no hay unidad especialidad en los delitos informáticos, nosotros somos la unidad de la policía fiscal y estafas que dentro de nuestro campus funcional estamos a cargo de recepcionar este tipo de denuncias, pero a ciencia cierta si tu preguntas acá ningún efectivo policial conoce de delito informático.

10. ¿De qué manera considera que el Ministerio público debe intervenir en los delitos de fraude informático?

Si actuaríamos con la fiscalía anterior te diría hacer todas las preservaciones de las cuentas, preservaciones de las redes sociales, las preservaciones de las ubicaciones de las cuentas IP, pero hoy en día hace un mes y ya estamos trabajando con esa fiscalía especializada, el déficit que teníamos antes ya lo estamos sustentando con esa fiscalía, de todas maneras hay mucho déficit que tenemos que ir cambiando, como tener enlace directo con los bancos cuando hay un tema de un movimiento bancario no reconocido y de esa manera solicitar que se congele o se anule, porque cuando son compras con tarjeta de crédito aparece en

primera instancia como en proceso, luego confirmado, sería bueno que al momento nada más tener un enlace y el banco pueda contactarse con nosotros o nosotros con ellos y en el área de delitos informáticos cancelar o congelar esa cuenta receptora o al menos la transferencia y si ya se hizo hacer un extorno de dinero a la cuenta principal y suponiendo que hay tantas denuncias en cuentas receptoras de dinero el mismo banco por ser el ente que administra esas cuentas congelarlas o al menos no ponerles una traba para que el delincuente no haga el retiro de ese dinero y así se pueda extornar, pero hasta el momento no tenemos esa llegada o ese enlace con el banco porque mucho manejan ese tema de secreto bancario y una serie de protocolos.